



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 9 de junio de 2008

No. 108

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Licitación Restringida No. 003-06-2008.....3532

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Club Terraza.....3232

Fe de Errata (PROCOCODES).....3537

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida 03-08.....3538

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 07-2008.....3539

Licitación Restringida No. 06-2008.....3539

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3540

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 07-2008.....3543

Licitación Restringida No. 31-2008.....3544

Licitación Pública No. 09-2008.....3544

Licitación Restringida No. 32-2008.....3545

Licitación por Registro No. 45-2008.....3545

Resolución.....3546

Contadores Públicos Autorizados.....3546

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdos de Concesiones.....3549

MINISTERIO PUBLICO

Modificación No. 2 del Programa Anual de Contrataciones Específico 2008.....3551

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Suspensión del Proceso de Licitación Restringida No. 06-2008.....3551

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No.
CD-SIBOIF-530-1-ABR30-2008.....3551

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Ticuantepe
Licitación por Registro No. LPR-01-08.....3554

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3554

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....3562

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....3562

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 8719 - M. 7019822 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 003-06-2008
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POR REPOSICIÓN
DE LA PRESIDENCIA DE REPUBLICA**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución N° 009-06-2008 del cuatro de junio del año dos mil ocho, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los servicios de "Venta de Vehículos", a participar en esta licitación y presentar oferta para la:

"ADQUISICION DE VEHICULO".

Esta adquisición será financiada con fondos propios, provenientes de indemnización que hiciera la Aseguradora INISER a Presidencia de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de C\$ 200.00 (DOCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja general en el Edificio SEPRES, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, Antiguo BCN, Managua, los días 06 y 09 de Junio de 7:00 am. a 1:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad Central de Adquisiciones, en el sótano del Edificio SEPRES, costado Sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el día 16 de junio a las 07:30 a. m. en la sala de conferencia de la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio SEPRES, ubicado en el costado sur de la Asamblea Nacional.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), el acto de recepción y apertura de ofertas, será en la sala de la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio SEPRES, antiguo BCN, el día viernes 04 de julio del año 2008 a las 7:30 a. m.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% del precio total de la oferta.

SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

2-2

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION CLUB TERRAZA**

Reg. 8202.- M. 7019060.- V. 1,140.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS.

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA:** que la entidad denominada **ASOCIACION CLUB TERRAZA**, fue inscrita bajo el numero perpetuo un mil ochocientos cincuenta y uno (1851), del folio numero cinco mil trece al folio numero cinco mil treinta y cinco (5013-5035), Tomo II, Libro: SEXTO (6°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma parcial a sus estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo IV, Libro DECIMO (10°), bajo los folios numero cuatro mil ochocientos doce al folio numero cuatro mil ochocientos dieciocho (4812-4818), a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los

Estatutos de la entidad denominada ASOCIACION CLUB TERRAZA, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° 3 Solicitud presentada por el señor EDUARDO DUQUE-ESTRADA ORTIZ, en su carácter de PRESIDENTE de la entidad ASOCIACION CLUB TERRAZA el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada ASOCIACION CLUB TERRAZA que fue inscrito bajo el numero perpetuo un mil ochocientos cincuenta y uno (1851) del folio numero cinco mil trece al folio numero cinco mil treinta y cinco (5013-5035), Tomo II, Libro: SEXTO (6°), que llevó este Registro, el treinta de enero del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: ASOCIACION CLUB TERRAZA. Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada ASOCIACION CLUB TERRAZA, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: A la entidad denominada "ASOCIACION CLUB TERRAZA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1683, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 93, del veintinueve de Abril de mil novecientos setenta, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Presidente de la Republica y publicados en La Gaceta, Diario Oficial La Gaceta No. 14 del veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Realizaron su Primera reforma total la cual fue aprobada y publicada en la Gaceta numero 219 del veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, le fue aprobada la segunda reforma por el Director del Departamento y publicada en la Gaceta numero 165 del dos de Septiembre del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos cincuenta y uno (1851), del folio número cinco mil trece al folio numero cinco mil treinta y cinco (5013-5035), Tomo: II, Libro: Sexto (6°) del día Treinta de Enero del año dos mil uno. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada "ASOCIACION CLUB TERRAZA" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA. ÚNICO. Inscribáse la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION CLUB TERRAZA", que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" NÚMERO VEINTE.- (REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CLUB TERRAZA).- En la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del veinticuatro de marzo de dos mil ocho.- Ante mí, CARLOS ENRIQUE G. SÁNCHEZ GUILLÉN, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el diecisiete de diciembre de dos mil diez, comparece el señor EDUARDO ENRIQUE DUQUE-ESTRADA ORTIZ, Economista, casado, mayor de edad y de este domicilio, portador de cédula de identidad número dos ocho uno guión uno cero uno seis seis guión cero cero cinco C (281-101166-0005C). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio, tiene la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse y especialmente para ejecutar este acto, en el que procede en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la "Asociación Club Terraza" según los demuestra de la siguiente forma: a) Acta de Constitución de las seis de la tarde del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, inscrita el treinta de marzo de dos mil uno en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, con el Número Identificativo Perpetuo un mil ochocientos cincuenta y uno (1851), Folios del cinco mil

trece al cinco mil treinta y cinco, Tomo II, Libro Sexto del Registro de Asociaciones; b), Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo Número Ciento Sesenta y Cuatro (No 164) del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos (1942), publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, Número Catorce (No14), del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos (1942); d) Personería Jurídica de la Asociación legitimada por el Congreso de la República en el Artículo Dos del Decreto Número un mil seiscientos ochenta y tres (No. 1683) del cinco de marzo de mil novecientos setenta (1970), publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, Número Noventa y Tres (No. 93), del veintinueve de abril de mil novecientos setenta; e) Primera reforma de los Estatutos de la Asociación realizadas de manera integral por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Managua, a las cinco de la tarde del veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, reformas que fueron aprobadas por la Junta Nacional de Gobierno, mediante Acuerdo Número veintinueve (No. 29) del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, Número Doscientos Dieciocho y Doscientos Diecinueve (No. 218 y 219), del veinticinco y veintiséis (25 y 26) de septiembre de mil novecientos setenta y Cuatro; e) Segunda Reforma de los Estatutos de la Asociación fueron realizados de manera integral por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Managua, a las seis de la tarde del doce de marzo de dos mil dos, reformas que fueron aprobadas por el Ministerio de Gobernación con fecha doce de julio del año dos mil dos y publicadas en el Diario Oficial, La Gaceta, Número Ciento Sesenta y Cinco (No. 165), del dos de septiembre de dos mil dos; f) Constancia de Cumplimiento extendida el veintitrés de enero de dos mil ocho por la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua donde se hace constar que la entidad denominada "Asociación Club Terraza", se encuentra debidamente inscrita y que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo Trece (13) de la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (No. 147) incisos e), f) y g) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento Dos (No. 102) del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la que integra y literalmente dice: "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que la Entidad Nacional denominada "ASOCIACION CLUB TERRAZA", se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo un mil ochocientos cincuenta y uno (1851), del folio número cinco mil trece al folio número cinco mil treinta y cinco (5013-5035), Tomo II, Libro: SEXTO (6°), del Registro que este departamento tiene a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 147 incisos e), f) y g) " LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho, válida hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Firma y sello del Director del Ministerio de Gobernación. Dr. Gustavo A. Sirias Q.- C/c. Expediente. Minuta No. GJC-COR-5566. Usuario: KOSEGUEDAB Fecha: 23-Ene-2008. Hora 09:28:10" g) Certificación de Junta Directiva, extendida el cinco de noviembre de dos mil siete por la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, donde consta como se encuentra conformada la actual Junta Directiva y la vigencia de la misma, la que integra y literalmente dice: "CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada "ASOCIACION CLUB TERRAZA", se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos cincuenta y uno (1851), del folio número cinco mil trece al folio número cinco mil treinta y cinco (5013-5035), Tomo II, Libro SEXTO (6°), del registro que este departamento lleva a su cargo, la cual esta conformada por los Sigüientes miembros, según certificación del acta número ciento once (111), del día ocho de mayo del año dos mil siete, certificada por el Licenciado Francisco Antonio Lezama Zelaya. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 08/05/2008, según el artículo treinta y cuatro de sus estatutos. PRESIDENTE EDUARDO DUQUE-ESTRADA ORTIZ. VICE-PRESIDENTE MARGARITA SEVILLA SACASA DE SARMIENTO SECRETARIO RAMIRO MANZANAREZ ORTIZ TESORERO

FRANCISCO ROMERO ESTRADA VICE-SECRETARIO EMILIO CHAMORRO SOLÓRZANO VICE-TESORERO CESAR AUGUSTO LACAYO VILLA. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete. Firma y sello del Director del Ministerio de Gobernación. Dr. Gustavo A. Sirias Q.- C/c. Expediente. Minuta No. JJA-COR-0823. Usuario: KOSEGUEDAB Fecha: 05-Nov-2007. Hora 14:28:28"; h) Certificación extendida por el suscrito Notario Público, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de dos mil ocho del acta número ciento siete que corre de la página ciento veintiuno a la ciento treinta y cuatro del Libro de Actas que actualmente lleva la entidad Asociación Club Terraza, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria del Club Terraza, llevada a cabo en esta ciudad, a las seis y media de la noche del día lunes cinco de marzo del año dos mil siete, en la que se realizan reformas a los estatutos de la Asociación Club Terraza, dicha certificación la agrego a este mi Protocolo Número Nueve, pasando a formar los folios cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro. Doy fe de que los anteriores documentos no contienen restricción ni limitación alguna por lo que hace a las facultades del presidente de la Junta Directiva Eduardo Duque-estrada Ortiz. El Ingeniero Eduardo Duque-estrada Ortiz, en el carácter con que actúa expone y dice: Que según acta Número Ciento Siete de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CLUB TERRAZA, realizada en la ciudad de Managua sede de la Asociación, a las seis y media de la noche del día lunes cinco de marzo del año dos mil siete, se procedió a considerar el punto único de agenda sobre la modificación a los estatutos de la Asociación Club Terraza, aprobándose la reforma total de los estatutos de la siguiente forma: ESTATUTOS DEL CLUB TERRAZA - CAPÍTULO I - Constitución, Duración y Domicilio - Artículo 1. La Asociación se denomina "Club Terraza" y fue constituida en Acta de Constitución de las 6:00 p.m. del 8 de octubre de 1941 y sus Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo No 164 del 15 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, No14, del 22 de enero de 1942. La Personería Jurídica de la Asociación fue legitimada por el Congreso de la República en el Artículo 2 del Decreto No 1683 del 5 de marzo de 1970, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, No 93, del 29 de abril de 1970. Los Estatutos de la Asociación fueron reformados de manera integral por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Managua, a las 5:00 p.m. del 27 de febrero de 1974, reformas que fueron aprobadas por la Junta Nacional de Gobierno, mediante Acuerdo No 29 del 26 de agosto de 1974, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, No. 218 y 219, del 25 y 26 de septiembre de 1974. La Asociación fue inscrita el 30 de marzo de 2001 en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, con el Número Identificativo Perpetuo 1851, Folios del 5013 al 5035, Tomo II, Libro Sexto del Registro de Asociaciones. Los Estatutos de la Asociación fueron reformados de manera integral por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Managua, a las 6:00 p.m. del 12 de marzo de 2002, reformas que fueron aprobadas por el Ministerio de Gobernación con fecha 12 de julio del año 2002 y publicadas en el Diario Oficial, La Gaceta, No. 165, del lunes 2 de septiembre de 2002. - Artículo 2. La Asociación es de duración indefinida, tiene su domicilio legal en la ciudad de Managua y podrá tener sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él, por acuerdo de la Junta Directiva. - Artículo 3. En los presentes Estatutos, salvo que del contexto se desprenda otra cosa, las palabras que a continuación se expresan tendrán los siguientes significados: 1) "Asociación", la persona jurídica "Club Terraza"; 2) "Club", el establecimiento o establecimientos que la Asociación opere; 3) "Socio Accionista", o simplemente "Socio", la persona natural o jurídica que sea propietaria de una o más acciones y que tenga el carácter de socio por haber sido admitido como tal; 4) "Simple Accionista", la persona natural o jurídica que siendo propietaria de una o más acciones, no tiene el carácter de socio; 5) "Aportación", la cantidad recibida por la Asociación de los socios accionistas por pago del valor de las acciones emitidas y por las cuotas de ingreso pagadas; 6) "Directiva" o "Junta", la Junta Directiva de la Asociación; 7) "Director", los miembros de la Junta Directiva; 8) "Asamblea", la Asamblea General de Socios; 9) "Acciones Emitidas", las acciones que han sido suscritas o adquiridas; 10) "Emitir", la colocación de una acción por suscripción o adquisición; y 11) "Reglamento", el Reglamento General. - CAPITULO II - Finalidad y Capacidad Jurídica - Artículo 4. La Asociación tendrá por finalidad establecer y operar un club social, a fin de: a) Proporcionar a sus socios y familias distracciones culturales, recreativas y deportivas, fomentando el intercambio y relaciones sociales entre los residentes en el país, sean nicaragüenses o extranjeros; b) Promover

relaciones de intercambio y correspondencia con otras asociaciones o instituciones del país o del extranjero que tengan una finalidad total o parcialmente similar a la de la Asociación; y c) Promover y apoyar el turismo receptivo, principalmente el de empresarios e inversionistas que visitan el país. - Artículo 5. La Asociación no persigue fines de lucro, estará abierta a todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza o credo y es ajena a todo propósito político o religioso. Ninguna condición relativa a la religión profesada o a ideas políticas podrá ser impuesta para la admisión de socios. En consecuencia, las creencias religiosas u opiniones políticas serán extrañas al objeto de la Asociación y será prohibido promover o sostener en el Club discusiones sobre tales temas. La infracción será penada como falta. - Artículo 6. A efecto de lograr los intereses legítimos de su finalidad, la Asociación podrá, sin ser esta lista limitativa: a) Establecer y operar centros sociales, culturales, recreativos y deportivos con las instalaciones y servicios que se requieran para atender dichas actividades; b) Establecer, mantener y manejar establecimientos de servicios privados para uso exclusivo de los socios y sus invitados; c) Adquirir y poseer toda clase de bienes o de propiedades; d) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro del todo o parte de su finalidad; y e) Cualquier otra actividad legítima que apruebe la Asamblea General. La Asociación gozará, en sus relaciones con terceros, de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que, por su naturaleza, sean peculiares a las personas naturales. - CAPITULO III - Socios - Artículo 7. Serán socios las personas naturales, mayores de dieciocho años, o jurídicas que fueren aceptadas como tales y que adquieran y posean acciones de la Asociación, debiendo reunir los otros requisitos pertinentes previstos en los presentes Estatutos. - Artículo 8. La condición de socio impone a los mismos la obligación de satisfacer, además del valor de la Acción, la cuota de ingreso, en su caso, las cuotas extraordinarias y las cuotas periódicas de mantenimiento o de otra índole que fueren fijadas por la Asamblea. Cuando un socio sea poseedor de varias acciones o cuando ambos cónyuges sean socios, ya sea a título personal o como representante de una acción institucional, solamente pagarán una cuota periódica de mantenimiento. Únicamente las acciones que paguen cuota de mantenimiento tendrán derecho a voto. La condición de socio también implica la aceptación de los Reglamentos y Normas que dicte la Asamblea o la Junta Directiva para el funcionamiento de la Asociación y para la operación y manejo del Club. El incumplimiento de sus obligaciones por parte del socio lo hará incurrir en las sanciones correspondientes, que pueden consistir aún en la exclusión o suspensión, según el caso, y según resolviere el Comité Especial. - Artículo 9. Será derecho exclusivo de los socios: a) Tener acceso al Club y a los servicios de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones de los presentes Estatutos, de los Reglamentos, de las Normas y de las Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; b) Introducir al Club y en su compañía, bajo su responsabilidad solidaria, visitantes de acuerdo con el Reglamento; c) Que su cónyuge, su madre, sus hijos solteros e hijas solteras, en ambos casos, menores de 25 años, puedan concurrir al Club sin necesidad de la compañía del socio, lo mismo que los invitados acompañados por dichas personas, de acuerdo con el Reglamento y bajo la responsabilidad solidaria del Socio; d) Optar al cargo de Director, a miembro del Comité de Membresía, del Comité Especial, de otros Comités que se establezcan y de la Junta de Vigilancia; y e) Integrar la Asamblea General y concurrir con voz y voto a la misma, con sujeción a las normas establecidas en los presentes Estatutos. Cada socio accionista, sea persona natural o jurídica, tendrá derecho solo a un voto, independientemente de la cantidad de acciones que posea. - Las personas jurídicas ejercerán los anteriores derechos por medio de un representante aceptado por la Junta Directiva. Por cada acción que les pertenezca a las personas jurídicas tendrán derecho a dos visitantes autorizados, con sus respectivas familias, quienes gozarán de los mismos privilegios que los socios personas naturales, excepto que no podrán ser Directores o miembros del Comité Especial o del Comité de Membresía. La Junta Directiva podrá ampliar el número de visitantes autorizados a que tienen derecho los socios personas jurídicas a partir de la segunda acción, pero pagando cada visitante las cuotas de mantenimiento que se establezcan. La persona jurídica será solidariamente responsable por las obligaciones suscritas por sus visitantes autorizados. - Artículo 10. Las solicitudes para ser aceptados como socios estarán sujetas a los trámites y aprobaciones siguientes: a) Presentación de solicitud ante la Junta Directiva, respaldada con la firma de tres socios accionistas, familiares o no. La Junta Directiva examinará si la solicitud llena los requisitos de forma establecidos en el Reglamento al efecto emitido por ella misma. Si la Junta Directiva determinare que no se han llenado los requisitos de forma, pedirá al

solicitante que los subsane, de ser posible, en un tiempo prudencial que la Junta Directiva le señalará; b) Llenados los requisitos de forma, la Junta Directiva someterá la solicitud al Comité de Membresía en la forma establecida en el Artículo 45 de los presentes Estatutos, quien resolverá sobre la misma; c) Aceptada por el Comité de Membresía, la solicitud será devuelta a la Junta Directiva la que por unanimidad de los miembros presentes que hayan integrado quórum tendrá derecho de vetar la aceptación sin obligación alguna de expresar los motivos de su decisión. En tal caso únicamente se le notificará al solicitante la no aprobación de su solicitud; y d) De no haber ejercido el derecho al veto la Junta Directiva, ésta someterá la solicitud a la consideración general de los socios, determinando el procedimiento de la votación mediante normas dictadas al efecto. Para la aprobación de la solicitud será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los socios que ejercieron su derecho al voto. Si se tratare de cónyuges de socios o de hijos de socios no será necesario someterlo a la consideración general de los socios ni pagarán cuota de ingreso. La autorización de visitantes temporales se regirá por resoluciones de la Junta Directiva. - Artículo 11. La calidad de socio se pierde: a) Por pérdida de la calidad de accionista; b) Por exclusión; y c) Por renuncia comunicada a la Junta Directiva. El socio que por cualquier causa perdiere la calidad de tal, será considerado como simple accionista mientras conserve la propiedad de la acción. - Artículo 12. La calidad de socio no es transmisible ni por acto entre vivos ni por causa de muerte. Tampoco es transmisible por la transferencia de la acción o acciones. - Artículo 13. Son causas de suspensión del socio: a) Retraso en el pago de sus cuentas y cuotas, según el reglamento que emita la Junta Directiva; b) Conducta incorrecta que no presente carácter de gravedad suficiente para la exclusión a juicio del Comité Especial. La suspensión será decretada por el Comité Especial y no admitirá recurso. - Artículo 14. Son causas de exclusión del socio: a) Retraso prolongado o habitual en el pago de sus cuentas y cuotas periódicas, o negativa o retraso prolongado del pago de las cuotas extraordinarias; b) Conducta incorrecta dentro del Club o que ponga en peligro la propiedad física o instalaciones del Club, o la integridad física o la vida de los socios o visitantes; c) Conducta, dentro o fuera del Club, contraria a los intereses de la Asociación; y d) Conducta o falta notoria y pública fuera del Club que merezca la reprobación social. La exclusión será decretada por el Comité Especial y solo admitirá el recurso de revisión por una sola vez ante el Comité Especial. - CAPITULO IV - Patrimonio - Artículo 15. El patrimonio de la Asociación está formado por: a) El dinero o bienes recibidos de los socios por las acciones que hayan sido suscritas o emitidas; b) Las contribuciones o cuotas de mantenimiento aportadas periódicamente por los socios; c) Las cuotas extraordinarias aportadas por los socios; d) Las retribuciones de los servicios prestados; e) Las donaciones, legados o herencias que le hicieren o bienes que adquiera por cualquier motivo o causa; y f) Cualquier otro ingreso. - Artículo 16. Ninguna aportación hecha al Patrimonio de la Asociación, en cualquier forma que fuere, conferirá a quienes la hicieren ningún derecho de reembolso o reintegro sobre dicho patrimonio, ni durante la vida de la Asociación ni en ocasión de su disolución, pues toda aportación de los socios es a fondo perdido. Esto sin perjuicio del derecho del accionista de transferir las acciones a cualquier título, conforme a lo dispuesto en el Arto. 22 de estos Estatutos. - Artículo 17. Ninguna aportación puede ser aceptada por la Asociación si envuelve condición u obligación contraria al espíritu de su finalidad. - Artículo 18. Las acciones que la Asociación pueda emitir deberán ser suscritas mediante contratos celebrados entre la Asociación y los suscriptores previamente aceptados como socios o entre éstos y cualquier persona que actúe como promotor o intermediario autorizado en beneficio de la Asociación. La Junta Directiva queda facultada para estipular la forma y plazo en que deberá ser pagado el precio de las acciones y estipular las penalidades en que incurran los suscriptores morosos. Cuando la colocación y suscripción de las acciones se haga por medio de un promotor o intermediario, o su precio de emisión fuere pagado enteramente en el momento de la suscripción, cuando no fuere exigido el precio de contado, será permitido pagar o descontar una comisión en los términos que determine la Junta Directiva. - Artículo 19. Las acciones serán nominativas, inconvertibles al portador y conferirán iguales derechos a sus tenedores. Podrán emitirse diferentes clases de acciones con sus propias características, derechos y limitaciones. - Artículo 20. Mientras no esté totalmente pagado el valor de las acciones se otorgarán a los suscriptores títulos o resguardos provisionales. Los títulos definitivos deberán ser firmados o autorizados por el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva o por quienes hagan sus veces. - Artículo 21. El Secretario llevará, en el domicilio de la Asociación, un "Libro de Registro de Socios y de Simples Accionistas", en el que anotará nombre y apellidos, o la denominación o razón social, así como

las transferencias de las acciones; el nombre y apellido de los adquirentes. En el caso de accionistas que no fueren socios se pondrá razón de esta circunstancia. Toda modificación que hubiere a este respecto, el interesado estará obligado a notificarla al Secretario de la Junta Directiva. Para los efectos legales respecto a la Asociación, serán accionistas las personas cuyas acciones estén registradas en el Libro de Registro de Socios y de Simples Accionistas. - Artículo 22. Las acciones sin limitaciones de transferencia serán transferibles libremente como títulos valores nominativos que son. En caso de transferencia de acciones por acto entre vivos o por causa de muerte a favor de personas que no fueren socios o que no fueren aceptadas como tal, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos, el adquirente será considerado como simple accionista y no formará parte de la Asociación en calidad de socio, todo sin perjuicio del derecho que le corresponda como titular de la acción para negociarla. - Artículo 23. La Asociación no reconoce ni admite fracciones de acción. Si dos o más personas llegaren a adquirir derechos sobre una acción, deberán designar quién de ellas representará la acción y gozará de los derechos que ésta conlleva. - CAPITULO V - Órganos de la Asociación - Artículo 24. Los órganos de la Asociación son los siguientes: La Asamblea General, La Junta Directiva, el Comité de Membresía, el Comité Especial, la Junta de Vigilancia, la Gerencia General y la Auditoría Interna. - Asamblea General - Artículo 25. La Asamblea General, formada por los socios debidamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad de la misma en las materias de su competencia. Las resoluciones de la Asamblea General serán ejecutadas por la Junta Directiva o por su Presidente, o bien por la o las personas que especialmente se designen para ese fin. La Asamblea se reunirá de preferencia en el local del Club. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas. - Artículo 26. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, preferiblemente dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal. - Artículo 27. Las asambleas extraordinarias y las mixtas (de carácter ordinario y extraordinario) tendrán lugar siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva, o lo pidan por escrito, con expresión del objeto y motivo, la Junta de Vigilancia o socios que representen al menos el diez por ciento (10%) del total de socios. En dichas asambleas se tratará exclusivamente el asunto o asuntos que motivan la reunión. - Artículo 28. Para convocar a sesión de la asamblea, la Junta Directiva o el Presidente, por medio del Secretario, deberá citar por lo menos con cinco días de anticipación, señalando lugar, día y hora de la reunión. Las citaciones se harán mediante esquelas enviadas a cada socio, por cualquier medio escrito incluyendo medio electrónico y por medio de un aviso publicado en un periódico de circulación nacional, salvo el caso de caso fortuito o fuerza mayor. También se colocarán avisos en las diferentes áreas del Club. Sin perjuicio de la obligación de cumplir con todas las formas de citación antes mencionadas, la citación será válida con solo que se cumpla con el requisito de la publicación en un periódico de circulación nacional. En la citación para asambleas extraordinarias o mixtas se incluirán necesariamente los puntos de agenda, especificándose los asuntos a tratar y resolver. - Artículo 29. En las sesiones de la asamblea general, sean ordinarias, extraordinarias o mixtas, habrá quórum con la presencia del diez por ciento (10%) del total de socios sea que concurren personalmente o por medio de representante. Este tipo de asambleas, pueden anunciarse simultáneamente la primera y segunda convocatoria, efectuándose esta última con cualquiera que fuere el número de socios presentes o representados. La hora fijada para la segunda convocatoria deberá ser por lo menos una hora después de la primera convocatoria y en ambos casos habrá resolución y acuerdo, con el voto conforme de la mayoría de los socios presentes o representados en la sesión. En el caso de las asambleas extraordinarias o mixtas, cuando el asunto que motiva la reunión es la reforma de estatutos o el llamamiento de aporte extraordinario de capital, para formar quórum se requerirá la presencia o representación de por lo menos la mitad del total de socios y para tomar resoluciones el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes. Si en estos últimos casos no hubiere el quórum requerido en la primera citación, se hará segunda convocatoria por lo menos con cinco días de anticipación en la misma forma señalada en el Artículo 28 de estos Estatutos, y se verificará la Asamblea cualquiera que sea el número de socios que concurren. El voto será público. Sin embargo, para la elección de los miembros de la Junta Directiva el voto será secreto y la elección se hará individualmente para cada cargo. Cuando no haya más que un solo candidato propuesto y aceptada su postulación para un cargo, la elección se podrá hacer por aclamación. - Artículo 30. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por medio de poder extendido a favor de cualquier otro socio, bastando para ello una carta poder o comunicación escrita dirigida a la Junta

Directiva, incluyendo medios electrónicos. Cualquier socio podrá representar hasta cinco socios adicionales a la representación de su cónyuge, sus padres y sus hijos. - Artículo 31. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia y Auditor Interno. b) Designar a los Socios que integran el Comité Especial; c) Reponer las vacantes absolutas que ocurran y removerlos de sus cargos ; d) Aprobar o desaprobar de una manera general y no específica los actos de la Junta Directiva y del Comité Especial; e) Aprobar los Balances, Estados Financieros y los informes presentados por la Junta Directiva, el Auditor Interno y la Junta de Vigilancia; f) Resolver sobre el número y clase de acciones que la Asociación podrá emitir, sus limitaciones y sobre el precio de emisión, así como sobre el valor nominal de las mismas, u otorgar tales facultades a la Junta Directiva; g) Establecer y determinar las cuotas periódicas, de mantenimiento o de otra índole, y las cuotas extraordinarias que deben de pagar los socios y h) Resolver los asuntos que le sean sometidos por los socios en "Puntos Varios" que deberá incluirse en la Agenda de las Asambleas Ordinarias. Además de las facultades que expresamente se le confiere, corresponde a la Asamblea las que no se atribuyen a otro órgano. Las atribuciones a), b), c), d), e) y h), son propias de las Asambleas Ordinarias y las demás corresponderán a las Extraordinarias, considerándose Mixtas las Asambleas con atribuciones de Ordinarias y de Extraordinarias. - Artículo 32. Todo acuerdo tomando legalmente por la Asamblea General debidamente constituida será obligatorio para todos los socios, pues se establece entre los mismos la sumisión a los acuerdos de la Asamblea. Todo acuerdo de la Asamblea deberá constar, para que sea válido, en el acta de la sección respectiva, que se asentará en el Libro de Actas que llevará para ese efecto la Asociación, y la cual acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o los que hagan sus veces en la sesión, y por los accionistas que así lo deseen. En el acta se expresarán el nombre y apellido de los socios que concurren personalmente, el de los que están representados y de quien los representa, y las resoluciones que se dictaren, con indicación de la fecha, hora y lugar en que se celebre la sesión. - Junta Directiva - Artículo 33. La gestión, manejo y administración de las actividades de la Asociación corresponderán a una Junta Directiva compuesta de siete Socios Directores: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Vicesecretario; Tesorero; Vicetesorero y Vocal. Todos propietarios con voz y voto. Serán electos por la Asamblea en votaciones separadas y con designación de cargos. - Artículo 34. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. De forma consecutiva únicamente hasta por dos períodos adicionales al de su primera elección. Sin perjuicio de la duración limitada de sus cargos, seguirán en posesión de ellos mientras las personas que habrán de reponerlos no hubieren sido electas, aún cuando ya hubieren vencido los respectivos períodos. Bastará para acreditar esta circunstancia una constancia emitida por el Presidente o el Secretario de la Asociación o un notario público. Los Directores podrán renunciar de sus cargos en cualquier tiempo, dando aviso escrito de su intención a la Junta Directiva con quince días de anticipación, y tal renuncia tendrá efecto a la expiración de este término, o antes si fuere aceptada. En todo caso, el Director que renuncia no podrá abandonar el cargo si por la renuncia la Junta Directiva quedare imposibilitada para reunir el quórum necesario para su funcionamiento. Los Directores pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. - Artículo 35. Las faltas del Presidente, Secretario y Tesorero en lo referente a sus funciones específicas, serán llenadas por el respectivo Vice y en su defecto por el Vocal o por cualquier Director que sea designado para tal propósito por la Junta Directiva. No obstante, las vacantes causadas por falta definitiva de cualquier Director, serán llenadas por la Asamblea General mediante elección de un nuevo Director que lo sustituya en el respectivo cargo. - Artículo 36. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en la fecha que ella acordare, preferentemente en el local del Club. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo y lugar que el Presidente o tres Directores lo crean conveniente. La citación para la reunión extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación, término que se podrá reducir en circunstancias especiales a criterio del Presidente de la Junta Directiva o de quien haga sus veces. En toda sesión el quórum se formará con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Para que haya resolución o acuerdo será necesario el voto de la mayoría de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. La votación por escrito y sin reunión será válida cuando participen en ella y firmen los siete Directores y ninguno de ellos se oponga a este procedimiento y agenda a tratar. - Artículo 37. Se llevará un Libro de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva, que podrá ser el mismo de la Asamblea, en el cual se asentarán las actas de cada sesión y se hará constar la asistencia de los

miembros. Las actas serán firmadas por los Directores asistentes, teniendo estos el derecho de consignar un voto disidente o razonado, a efecto de salvar su responsabilidad. No obstante para la validez de las actas bastará la firma de los Directores necesarios para formar quórum. En el local del Club los socios tienen derecho al acceso del Libro de Actas. - Artículo 38. Los Directores no contraen obligación alguna personal ni solidaria, por las resoluciones que tomen o por las obligaciones que suscriban en el desempeño de sus funciones. Los Directores responderán a la Asociación por el incumplimiento de sus deberes y por los daños causados a la misma por dolo o por culpa grave y estarán obligados a desempeñar sus cargos con la diligencia propia de un buen padre de familia. El Director que en una determinada operación tenga, por cuenta propia o de terceros, un interés contrario o en conflicto con el de la Asociación, deberá manifestarlo así a los otros Directores, ausentarse de la reunión y abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones relativas a dicha operación, dejándose constancia de todo esto en el acta respectiva. - Artículo 39. En la gestión manejo y administración de la Asociación, la Junta Directiva tendrá todas las facultades y poderes que los presentes Estatutos le confieren y los que la Asamblea General le asigne o delegue. En especial son atribuciones de la Junta Directiva: a) Administrar la Asociación con las más amplias facultades de administración y de disposición que correspondan a un mandatario generalísimo con las limitaciones establecidas en este Artículo y, para tal efecto, dentro de sus facultades podrá constituir a nombre de la Asociación mandatarios generales, especiales o especiales generalísimos para que actúen, en el país o fuera de él, con las facultades que se les confiera; b) Ejecutar y llevar a cabo, por medio de cualesquiera de sus miembros, del Gerente General o por cualquier otro apoderado que al efecto designare, todos y cualesquiera actos o negociaciones que fueren decididos o autorizados; c) Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a las actividades de la Asociación; d) Autorizar la compra de inmuebles e instalaciones de carácter duradero; e) Emitir los Reglamentos Generales de la Asociación y los Reglamentos del Comité Especial, del Comité de Membresía y de cualquier otro comité; f) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos y Normas aprobadas; g) Organizar la contabilidad y acordar el pago de cualquier gasto extraordinario; h) Nombrar al Gerente General y demás Gerentes, y asignarles sus remuneraciones respectivas; removerlos y aceptarles su renuncia cuando lo crea conveniente; i) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias, extraordinarias o mixtas; j) Preparar cada año un informe de la administración y marcha de la Asociación y los balances y estados financieros y presentarlos a la Asamblea, debiendo nombrar para tales efectos auditor o auditores externos; k) Conocer y aceptar la renuncia de sus miembros; l) Nombrar los miembros del Comité de Membresía; m) Citar al Comité de Membresía y al Comité Especial; n) Ejercer todas las facultades de administración que le correspondan de conformidad con los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General, pues la anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. No obstante las facultades generalísimas que le corresponden a la Junta Directiva, los siguientes actos y contratos requerirán aprobación de la Asamblea de Socios: a) la venta, permuta y toda transferencia de bienes inmuebles; b) las donaciones de activos no depreciados e instalaciones de carácter permanente; y c) la adquisición de obligaciones financieras que acumuladas con los pasivos financieros existentes excedan de Tres Millones de Dólares (US\$3,000,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional. La Asamblea de Socios únicamente podrá aprobar tales actos o contratos cuando la iniciativa provenga de la Junta Directiva. Todo otro acto o contrato que no esté específica y expresamente limitado dentro del párrafo anterior podrá ser celebrado por acuerdo de la Junta Directiva, sin necesidad de ninguna otra autorización. - Artículo 40. La Junta Directiva funcionará no obstante cualquier defecto en el nombramiento o nominación de cualquiera de sus miembros, y ningún acuerdo de la Junta Directiva puede ser tachado de nulidad por razón de la existencia de ese defecto, ni por la circunstancia de que el voto singular sea nulo por ineficiencia de la declaración de voluntad del votante, salvo cuando sin el voto nulo no se habría logrado la mayoría requerida. En caso de nulidad del acuerdo, quedarán a salvo los derechos adquiridos de buena fe por terceros en virtud de los actos realizados en ejecución del mismo. - Funcionarios - Artículo 41. Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación de la Asociación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de los presentes Estatutos; b) Convocar a sesiones a la Junta Directiva y a la Asamblea de acuerdo con los presentes Estatutos; c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea; e) Suscribir los títulos provisionales o definitivos de las

acciones en unión del Secretario y del Tesorero; y f) Desempeñar todas las funciones concernientes a su cargo que se establezcan en los presentes Estatutos y en los Reglamentos o le señalare la Junta Directiva o la Asamblea General. - Artículo 42. Son atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea; b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, asentar las actas y extender certificaciones de las mismas; c) Llevar el Libro de Registro de Socios; d) Custodiar y poner en orden todos los documentos e informes que deben ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea; e) Suscribir los títulos provisionales o definitivos de acciones en unión del Presidente y del Tesorero; y f) Desempeñar todas las funciones concernientes a su cargo que se establezcan en los presentes Estatutos y en los Reglamentos o le señalare la Junta Directiva o la Asamblea General. - Artículo 43. Son atribuciones del Tesorero: a) Colectar activamente y mantener al día las cuotas y las cuentas de los socios y que los fondos se depositen en bancos; b) Ejercer la mayor vigilancia y establecer controles para evitar defraudaciones, dando parte al Presidente de toda sospecha que tenga o irregularidad que observare; c) Informar a la Junta Directiva en cada sesión de los socios rezagados en sus cuentas y cuotas y requerir a los mismos para el pago de ellas; d) Custodiar los libros contables de la Asociación y archivar otros documentos y comprobantes de inversiones y gastos hechos por la Asociación; e) Suscribir los títulos provisionales o definitivos de las acciones en unión del Presidente y del Secretario; y f) Desempeñar todas las funciones concernientes a su cargo que se establezcan en los presentes Estatutos y en los Reglamentos o le señalare la Junta Directiva o la Asamblea General. - Representante - Artículo 44. Sin perjuicio de los poderes que le Junta Directiva confiera, tendrá la representación legal activa y pasiva de la Asociación el Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de un apoderado general de administración y las que le sean conferidas por la Junta Directiva dentro de sus propias facultades. El Presidente tendrá las facultades especiales siguientes: Acusar criminalmente cualquier delito o falta; y conferir a nombre de la Asociación, poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos. En caso de falta temporal del Presidente corresponderán las mismas facultades al Vicepresidente. En caso de vacante absoluta del Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo hasta que la vacante absoluta sea sustituida por la Asamblea General. - Comité de Membresía y Comité Especial - Artículo 45. Habrá un Comité de Membresía que estará compuesto por quince (15) socios designados por la Junta Directiva por un periodo de un año. Este Comité conocerá de las solicitudes de admisión de socios que se presentaren y le fueren puestas en conocimiento por la Junta. El quórum se integrará con al menos ocho (8) de sus miembros. Establecido el quórum de entre ellos escogerán un Coordinador que lo presidirá y un Secretario de Actuaciones. Para continuar con el trámite de aceptación de un nuevo socio será necesario el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los asistentes. Las actas de este Comité deberán ser firmadas por los miembros que integraron la correspondiente sesión. No obstante el acta será válida con la firma de las tres cuartas partes de los asistentes. - Artículo 46. Habrá un Comité Especial que estará integrado por los miembros de la Junta Directiva y por seis socios designados por la Asamblea al mismo tiempo que los Directores y por un periodo igual al de éstos, de los cuales cuatro serán propietarios y dos suplentes. Este Comité Especial conocerá de las causas de suspensión y exclusión de socios y, formando quórum con la asistencia de al menos siete miembros, resolverá los asuntos de su competencia con el voto conforme de cuando menos seis de sus miembros. La votación en los acuerdos de este Comité Especial será siempre secreta. En todo caso, el Comité Especial, antes de resolver, deberá invitar a ser oído al socio afectado. - Artículo 47. Tanto el Comité de Membresía como el Comité Especial se ajustarán en sus procedimientos a los Reglamentos que dicte la Junta Directiva. - Junta de Vigilancia - Artículo 48. La Asamblea General nombrará de entre los socios una Junta de Vigilancia integrada por tres miembros que fungirá durante el mismo período de la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos por un período adicional. Tendrán por ley estos Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva y deberán informar a dichos organismos sobre la administración y funcionamiento del Club y su contabilidad en general. Tendrán también a su cargo el "Libro de Quejas y Observaciones", cuyo uso será reglamentado por la Junta Directiva. Ningún miembro de la Junta Directiva o funcionario del Club, ni sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrá ser miembro de la Junta de Vigilancia. - Auditor Interno - Artículo 49. La Asociación tendrá un Auditor Interno a cuyo cargo estarán las funciones de inspección y fiscalización de las operaciones y cuentas de la Asociación. El Auditor Interno deberá ser

debidamente calificado y será nombrado por la Asamblea General por tiempo indeterminado. Puede ser removido en cualquier momento mediante acuerdo conjunto mayoritario de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia. El Auditor deberá rendir un informe trimestral de sus labores a la Junta de Vigilancia de la Asociación. Lo anterior es sin perjuicio de su obligación de comunicar de inmediato a dicha Junta y a la Junta Directiva, cualquier situación que requiera una acción inmediata para su corrección o prevención. La Junta de Vigilancia tendrá las funciones de Comité de Auditoría y a ella reportará directamente el Auditor Interno. - En sus funciones de Comité de Auditoría, la Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente al menos cada tres meses para recibir y analizar el informe periódico del Auditor Interno. En las reuniones de la Junta de Vigilancia presidirá el miembro de mayor edad. La remuneración del Auditor Interno lo determinará anualmente la Asamblea General, la que para ello oírá previamente las recomendaciones de la Junta de Vigilancia. - Gerente General - Artículo 50. El Gerente General tendrá a su cargo la parte Ejecutiva de la Administración del Club, y tendrá los poderes y facultades, deberes y responsabilidades que la misma Junta dentro de sus propias facultades determine. - CAPITULO VI - Contabilidad y Ejercicio - Artículo 51. Las cuentas se llevarán de acuerdo con el sistema aprobado por la Junta Directiva. El ejercicio económico de la Asociación será de un año y terminará en la fecha determinada por la Asamblea quien, en caso de cambio, dictará las providencias que estime convenientes. Las cuentas deberán cerrarse el último día de cada ejercicio y asentarse en los libros contables. - Artículo 52. Al finalizar el ejercicio económico, la Junta Directiva practicará inventario general de los bienes y, de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad, formulará el Balance General, y un estado de Ganancias o Pérdidas, los que, junto con el Informe Anual de la Junta Directiva, serán presentados a la Asamblea. - CAPITULO VII - Disolución - Artículo 53. La Asociación se disolverá de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y la Ley No 147, "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" del 19 de marzo de 1992, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 102 del 29 de mayo de 1992. Cualquier resolución de la Asamblea tendiente a promover la disolución de la Asociación requerirá la presencia de por lo menos las tres cuartas partes de los socios y el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos la mitad de los socios. Disuelta la Asociación y hasta tanto no se adopten las providencias para la liquidación, la Junta Directiva conservará el poder de administración y convocará a la Asamblea con la mayor brevedad posible. - Artículo 54. La Asamblea nombrará una Junta Liquidadora con los poderes que creyere conveniente, la cual recibirá de la Junta Directiva, bajo inventario y mediante un balance al efecto, todos los bienes y derechos de la Asociación. La Junta Liquidadora deberá, en primer término, proceder al pago de toda deuda o responsabilidad a cargo de la Asociación, pudiendo para tal efecto, vender bienes sociales. El remanente, y cualquier activo o propiedad, serán entregados en custodia, administración o en fideicomiso a una institución bancaria o financiera, para que tenga y administre estos bienes y derechos mientras tanto no se determine la distribución de los mismos. Los bienes y derechos de la Asociación, una vez pagadas las deudas y responsabilidades, se destinarán a formar o incrementar el patrimonio de otra institución que, teniendo finalidad análoga, sea determinada por la mayoría de los socios reunidos en Asamblea, cuya declaración de voluntad a este respecto tendrá la función de integrar la voluntad estatutaria de la Asociación. - CAPITULO VIII - Disposiciones Generales - Artículo 55. Por ser la finalidad de esta Asociación fomentar el intercambio y relaciones sociales entre los socios se establece: a) Los eventos y fiestas oficiales de la Asociación serán acordadas por la Junta Directiva, que tendrá la facultad de formular la lista de invitados y dictar las reglamentaciones y restricciones que considere conveniente, a fin de asegurar el mejor éxito de las mismas y la seguridad de los socios y del Club; b) Los socios podrán dar fiestas particulares de carácter puramente social en el local del Club, previa autorización de la Junta Directiva, debiendo el socio sujetarse a las reglamentaciones y restricciones que para tales eventos se establezcan; y c) Anualmente, se elegirá a la Novia de la Asociación, elección que deberán hacer los Directores entrantes. - Artículo 56. Todo socio o visitante que cause daño intencional a cualquiera de los bienes sociales estará en la obligación de indemnizarlo, sin perjuicio de las sanciones que le impusiere la Junta Directiva y el Comité Especial por tal hecho. - Artículo 57. El Club no es responsable por accidentes directos o indirectos que sufran en sus locales y dependencias los socios, sus familiares o visitantes. Tampoco es responsable de los actos de los socios, sus familiares o invitados. - Normas de Aplicación - Artículo 58. Estas reformas de los Estatutos deberán presentarse al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del

Ministerio de Gobernación para su debida autorización e inscripción y entrará en vigor en la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. De esta forma quedan reformados los Estatutos de La Asociación Club Terraza. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mi el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto; del de las cláusulas generales, que aseguran la validez de este instrumento; del de las renunciaciones que en concreto ha hecho, y del de las cláusulas especiales, que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de la inscripción del presente instrumento en el registro correspondiente. Leído que fue por mi el Notario, todo lo escrito al compareciente, aquel expresó su conformidad, ratificando su contenido, sin hacerle alteración, ni modificación alguna.- Firma junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. D. Estrada O.- C Sánchez G.- Notario.PASO ANTE MI, del reverso del folio cuarenta y cuatro al frente del folio sesenta de mi Protocolo Nueve que llevo durante el año en curso. Y en ocho hojas útiles que rubrico, a solicitud del Ingeniero EDUARDO ENRIQUE DUQUESTRADA ORTIZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Club Terraza, libro este Primer Testimonio, el que firmo, sello y autorizo en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del veinticuatro de marzo de dos mil ocho. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

FEDEERRATA

ESTATUTOS FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES)

Reg. No. 5431 – M. 7016112 – Valor C\$ 2,995.00

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO SEIS (6).- CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN: PROYECTOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día Veinte de Enero del año dos mil dos.- Ante mí, RONALD DE TRINIDAD ROQUE CUADRA, abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia; debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expirará el seis de Enero del año dos mil cuatro, comparecen los señores MARIO ROCHA ALMENDAREZ, casado, licenciado en administración de empresas, quien se identificó con cédula INSS 457242, FREDDY ALONSO CRUZ FLORES, casado, profesor, quien se identificó con cédula INSS 4510135, JULIO ARMANDO ZUNIGA GARCIA, casado, licenciado en administración de empresas, se identificó con cédula 001-290666-0002 N; LUIS FELIPE VASQUEZ ALVARADO casado, licenciado en contaduría pública, quien se identificó con cédula 001-011155-0069 S; CECILIA SÁNCHEZ MEZA, soltera, licenciada en psicología, quien se identificó con cédula 001-031254-0038 A, identificación todos ellos mayores de edad y de este domicilio, quienes manifiestan conocerse entre sí y que tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y en especial para este acto en que se presentan, expresan su voluntad de acuerdo común y dicen: PRIMERA: (CONSTITUCIÓN). Los comparecientes conjuntamente exponen que de su libre y espontánea voluntad y ejerciendo el derecho de asociación consagrada en la Constitución Política, manifiestan su decisión de crear mediante este instrumento público una Fundación de carácter civil, sin fines de lucro, la que se regirán de acuerdo a las cláusulas del presente pacto y sus estatutos debidamente aprobados por el órgano del estado competente, las leyes de la República de Nicaragua y en particular la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, ley 147 y publicada en la Gaceta Diario Oficial Número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, en ese acto vienen a constituir a como en efecto lo hacen una Fundación, la que será de carácter civil, con proyección de servicio hacia la familia, la comunidad y el medio ambiente, sin fines de lucro, privada, ajena al Estado, a intereses económicos particulares, religiosos, sindicales y/o políticos. SEGUNDA: (NOMBRE Y DENOMINACIÓN) La Fundación se denominará FUNDACIÓN: "PROYECTOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". Y que se abreviara con las siglas "PROCOCODES" o nombres que se utilizarán en programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos términos indistintamente y formación de las futuras generaciones que gobernarán nuestro país en las décadas venideras, la que requerirá de recursos propios y suficientes en un medio ambiente equilibrado. TERCERA: (OBJETO Y FINES). A) OBJETIVOS Y FINES GENERALES: FUNDACIÓN "PROYECTOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO

SOSTENIBLE" (PROCOCODES), tendrá por objetivo el desarrollo social y sostenible de la familia, la comunidad y el medio ambiente; contando con el apoyo de todos los sectores de la sociedad; y en especial se procurará: A) Como fin principal promover la creación de un hábitat más digno para la familia, la comunidad y el medio ambiente, con su participación activa en la solución de los problemas que le aquejan, convocando aquellas personas de buena voluntad, instituciones, ONG's privadas y de gobierno, a fin de que contribuyan en la búsqueda de alternativas para solucionar sus problemas. B) OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Formular, ejecutar y gestionar proyectos de desarrollo social, orientados a la capacitación técnica, al desarrollo de forma autogestión, en función de mejorar las capacidades físicas, mentales y la oportunidad de ser más reivindicativos en la vida económica y social. b) Formular, ejecutar y desarrollar proyectos de género a fin de fortalecer e integrar más participativamente a la mujer campesina a fin de que compita y mejore sus deberes y derechos más reivindicativos y equitativos en sociedad con el hombre. c) Desarrollar programas y proyectos de intercambio y colaboración de toda índole, con organismos afines a nivel nacional e internacional, con el fin de cumplir con los objetivos para lo que fue creado el Proyecto. d) Desarrollar programas de capacitación sobre: que es una donación, que es un crédito y como garantizar el buen uso de los recursos financieros de los proyectos. 1) Capacitar en organización al trabajo, identificación de alternativas productivas, gestión empresarial. 2) Formulación participativa y gestión de proyectos comunitarios. 3) Formación de líderes comunitarios, en asuntos económicos y jurídicos. 4) Capacitación específica e identidad del género femenino. 5) Creación y aprovechamiento de instrumentos para la divulgación del quehacer de la familia, la comunidad y el medio ambiente. e) Ofrecer a víctimas de guerra la posibilidad de organizarse en cooperativas, agropecuarias, transporte, pesquera, de servicios de ahorro y crédito, a fin de que contribuyan prácticamente al proceso de reconciliación nacional y desarrollo de la democracia del país. f) Organizar y fortalecer las capacidades organizativas de la familia y la comunidad, a fin de potenciar los recursos materiales que actualmente disponen y construir alternativas económicas (programas, proyectos, microempresas) para la generación de empleos estables. g) Formular programas y proyectos en beneficio de la familia, comunidad y el medio ambiente a fin de gestionar recursos financieros con el objetivo de promover la iniciativa empresarial sobre los bienes que poseen a fin de traducirlos a corto y mediano plazo en el mejoramiento de la calidad de vida. h) Gestionar y asegurar la aprobación de programas y proyectos de fomento y desarrollo, que permita a las familias y las comunidades más desprotegidas salir de las actuales condiciones de extrema pobreza y sobrevivencia en que se encuentran. Esto les permitirá evitar la migración y nomadismo hacia la ciudad y reducir las presiones que enfrentan para mal vender sus tierras. i) Diseñar y desarrollar programas y proyectos de estrategia económica que permita potenciar los recursos con que cuenta la familia y la comunidad, estimulando el ahorro y el desarrollo de proyectos productivos. j) Promover y desarrollar proyectos agrosilvopastoriles, como una alternativa para el desarrollo social y económico sostenible de la familia, la comunidad y el medio ambiente, a fin de que puedan salir y mitigar la pobreza en que se encuentran, siendo sus componentes principales. 1. Siembra de cultivos agrícolas alternativos. 2. Introducción de especies pecuarias. 3. Capacitación y asistencia técnica. 4. Conservación de los recursos naturales. 5. Producción de árboles agroforestales, medicinales, ornamentales, etc. 6. Mejoramiento de sus estructuras de producción. k) Desarrollar proyectos de auto construcción de vivienda. l) Desarrollar programas de atención y servicio sectorizados dirigidas a la niñez, tercera edad, discapacitados y minusválidos. m) Coadyuvar con centros, instituciones del gobierno, la empresa privada, organismos ONG's privados nacionales e internacionales, con el objetivo de solicitar convenios de colaboración en ayuda técnica material y económica para desarrollar programas y proyectos que beneficien a la familia; la comunidad y el medio ambiente de la sociedad civil de Nicaragua más desprotegidas. CUARTA: (DOMICILIO); La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua como sede central pudiendo abrir filiales dentro y fuera del país, orientándose en las comunidades donde realice trabajos, ya que sus objetivos se proyectan hacia los departamentos y particularmente en los municipios. QUINTA: (DURACIÓN).- La Fundación tendrá un plazo de existencia indefinida, ya que esta desarrollará programas y proyectos en la medida que la familia, la comunidad y el medio ambiente requieran ser protegidos. (SEXTA): CAPACIDAD.- Que la fundación tendrá capacidad al igual que toda persona jurídica de ese orden, para adquirir derechos y contraer obligaciones para lo que nombrarán a su representante legal. SÉPTIMA: (PATRIMONIO): A) El patrimonio inicial de la Fundación será de VEINTE

MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00) aportados a partes iguales por los miembros fundadores y podrá recibir aportaciones y/o Donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; B) Podrá recibir aportes, donaciones. Herencias y sesiones a títulos gratuitos que le hagan personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. C) Así mismo será patrimonio de la fundación, todos los bienes, muebles o inmuebles que se adquieran a título generoso, D) Por los recursos donados por personas naturales o jurídicas interesados en el desarrollo de "PROCOCODES". OCTAVA: (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL).- La Fundación cuenta con dos órganos de dirección; A) Asamblea General y B) Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad en la toma de decisiones. Los otorgantes proceden a nombrar la siguiente junta directiva para los primeros cinco años, que representarán y procederán a gestionar el otorgamiento de personalidad jurídica: Presidente MARIO ANTONIO ROCHA ALMENDAREZ; Vicepresidente FREDDY ALONSO CRUZ FLORES; Secretario JULIO ARMANDO ZUNIGA GARCIA; Tesorero LUIS FELIPE VASQUEZ ALVARADO; Vocal CECILIA SÁNCHEZ MEZA; quienes en este mismo acto toman posesión de sus cargos estableciendo la representación legal en el Presidente de la Fundación, con facultades de apoderado generalísimo.- NOVENA: (EL SELLO): La Fundación tendrá un sello para la autenticidad de los documentos que emita. Este sello será de forma circular y tendrá al centro el croquis del mapa de Nicaragua, dentro de este croquis las siglas de la fundación y un emblema alusivo al desarrollo, en la parte de afuera del croquis de forma circular parte de arriba la leyenda: Fundación "Proyectos Comunitarios Para el Desarrollo Sostenible", y en la parte de abajo "Managua, Nicaragua". DECIMA: (SESIONES). La Asamblea General tendrá sus reuniones: I) Ordinarias, una vez al año después de practicado el Balance Económico del año Fiscal que concluye conforme lo normado en el Arto. 13, literal f), de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines lucro. Los informes deberán contener. 1. Los Estados Financieros y sus anexos. 2. Informe de proyectos desarrollados durante el periodo y ya concluidos, incluyendo detalle de los valores y bienes recibidos para su cumplimiento. 3. Informe de proyectos en proceso de desarrollo, el estado en que se encuentran y valores invertidos. 4. Donaciones recibidas durante el periodo y su destino. Se fijará como fecha máxima para su realización el ultimo domingo del mes de Agosto del año fiscal a informarse y miembros en pleno goce de sus derechos; II) Extraordinarias, Estas serán realizadas siempre que haya situación u objeto especial o urgencia que resolver. El Quórum para estos casos serán la mitad más uno de los miembros en pleno goce de sus derechos.- DECIMA PRIMERA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Para la disolución de la Fundación constituida en esta escritura se requiere de los votos favorables del 75% de sus miembros; siendo el destino de sus bienes lo que se determinare en los Estatutos que se podrán en vigencia, además la Fundación dejará de existir por cualquiera de las causas legales enumeradas en la ley 147.- Una vez disuelta la Fundación la Junta Directiva vigente procederá a convocar a los miembros de la Asamblea General por medio de cartas certificadas, fax o telegramas, estas citatorias deberán hacerse con 30 días de anticipación y en ella se señalará el lugar, día y hora en que se deberá realizar. Para que exista quórum en la Asamblea General es necesario la asistencia del 80% de sus miembros. Si la Asamblea General no llegara a realizarse por falta de quórum, se señalará nueva fecha para realizarla a más tardar con 8 días de anticipación y se tomaran decisiones con los que asistieren siendo todas sus actuaciones totalmente válidas. Se designará una Junta Liquidadora formada por 3 miembros: 1 miembro de la Junta Directiva, 1 miembro de la Asamblea General y 1 Contador Público autorizado. La Junta Liquidadora deberá formular la distribución del patrimonio de conformidad con lo dispuesto en la ley. La distribución del patrimonio deberá de ser sometida al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. La liquidación y distribución deberá realizarse dentro del plazo que para tal efecto señale la Asamblea General no excediendo los 3 meses a partir de la decisión. Si quedare remanente en sus obligaciones se destinará a organismos con fines similares.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Unidad de Adquisiciones

Reg. No. 8780 - M. 7019984 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 03-08 "ADQUISICION DE UNIFORMES"

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio en donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 011-2008, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 03-08, "Adquisición de Uniformes", a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República
- 2) Objeto de la Licitación: Adquirir Uniformes para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, para garantizar el cumplimiento del Convenio Colectivo que esta institución tiene con sus trabajadores.
- 3) El Tiempo de ejecución de este contrato no podrá pasar de 50 días calendarios.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fechas del **11, 12 y 13 de Junio del 2008** en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
- 5) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.
- 6) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;
- 7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólares, en el Salón de las Banderas ubicado en el primer piso en el centro oeste del Ministerio, a más tardar **a las 3:00 p.m. el día 23 de Julio del año 2008**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 8) Se convoca a una reunión de Homologación acerca de La Licitación Restringida y del Pliego de Bases y Condiciones para el día 25 de Junio del 2008 las 3:00 p.m., en el Salón de las Banderas.
- 9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
- 10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.
- 11) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 8775 - M. 7019715 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 07-2008**

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de

Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

"ADQUISICIÓN DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS Y DOCE (12) PANTALLAS DE PROYECCIÓN DE 84"X84"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Donación Gobierno de Gran Bretaña Proyecto CAMIPYME TERRITORIALES/PROMIPYME – DFID.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km. 6 Carretera Masaya*; los días 12 y 13 de Junio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 04:30.
4. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el día **Martes, 17 de Junio del 2008; a las 2:30 p.m.**
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada en la Entrada Principal de la Dirección General Administrativa – Financiera en el Km. 6 1/2 Carretera Masaya.
6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar el Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día Lunes, 30 de Junio del 2008, de las 2:15 a las 2:30 p.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.
7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 2:31 p.m. del Lunes 30 de Junio del 2008 Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. No. 8776 - M. 7019716 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 06-2008**

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

ADQUISICIÓN DE TRESCIENTAS SESENTA (360) SILLAS DE ESPERA, NOVENTA (90) MESAS EJECUTIVAS Y DOCE (12) PIZARRAS ACRILICAS

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Donación Gobierno de Gran Bretaña CAMIPYME TERRITORIALES/PROMIPYME –DFID.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: *el Km. 6 Carretera Masaya*; los días 12 y 13 de junio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 04:30 P.M
4. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el día, **Martes 17 de Junio del 2008; a las 10:30 a.m.**
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada en la Entrada Principal de la Dirección General Administrativa – Financiera en el Km. 6 1/2 Carretera Masaya.
6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar el Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Sala de

Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día Lunes, 30 de Junio del 2008, de las 10:15 a las 10:30 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 10:31a.m. del Lunes 30 de Junio del 2008 en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7928 - M 1597960 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEPHATOR, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02309, a favor de: MEPHA S.A., de Suiza, bajo el No. 0800824, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 23, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7929 - M 1597961 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HONTERI, LA PALABRA DISTINTIVA HONTERI, ESCRITA EN GRAFÍA ESPECIAL MAYÚSCULA DE IGUAL TAMAÑO Y DE COLOR NEGRO. ARRIBA DE DICHA PALABRA Y EN CARACTERES GRANDES Y EN NEGRILLA, SE VEN UNOS SÍMBOLOS JAPONESES, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02533, a favor de: Kabushiki Kaisha Mitsukan Group Honsha, de Japón, bajo el No. 0800825, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 24, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7930 - M 1597962 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUJI, LA PALABRA DISTINTIVA FUJI, ESCRITA EN GRAFÍA ESPECIAL MAYÚSCULA, GRUESA, DE TRAZO LARGO Y DE COLOR NEGRO; A LA PAR DE DICHA PALABRA Y EN UN ESPACIO SEPARADO, SE OBSERVAN DOS SÍMBOLOS JAPONESES DE COLOR NEGRO, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02534, a favor de: Kabushiki Kaisha Mitsukan Group Honsha, de Japón, bajo el No. 0800826, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 25, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7931 - M 1597963 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CIFUNSA, LA LETRA C Y LA PALABRA DISTINTIVA CIFUNSA, ESCRITA EN GRAFÍA ESPECIAL MAYÚSCULA Y EN NEGRILLA, DONDE LA PRIMERA LETRA C SE ENCUENTRA DENTRO DE UN TRIÁNGULO DE FONDO BLANCO Y BORDE FINO NEGRO, clase: 6 Internacional, Exp. 2007-02535, a favor de: Manufacturas Cifunsa, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0800827, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 26, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7932 - M 1597964 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA CERVEZA DEL PACÍFICO CLARA, La denominación distintiva La Cerveza del Pacífico, escrita en grafía especial minúscula, siendo mayúscula sólo las primeras letras "L", "C" y "P" y todas de color gris oscuro, donde la primera letra "a" y la contracción del, están subrayadas por una línea ondulada del mismo color; debajo del lado derecho de dicha denominación, se leen en dos líneas las palabras CERVEZA DE PACIFICO, escrita en letras mayúsculas, siendo las letras de la primera palabra de color gris y pequeñas y la de la segunda palabra en grafía especial grande de color gris oscuro; a ésta última la subraya una línea recta gruesa del mismo color; debajo de lo antes mencionado está escrita en letras mayúsculas de color gris, la palabra CLARA, siendo la primera letra un poco más grande; debajo del lado izquierdo de la denominación y a la par de las otras palabras se observa el diseño distintivo de un salvavidas que tiene en la parte inferior - derecha de su contorno una rama con hojas y su fruto, y en el centro del mismo, se ve un ancla que tiene de fondo un paisaje marino con montañas en color blanco y gris oscuro; todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un rectángulo de fondo gris claro y bordes finos y gruesos de color blanco y gris, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-02604, a favor de: CERVECERIA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0800830, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 28, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7933 - M 1597965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: G-STAR, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-02634, a favor de: G-Star Raw Denim Kft, de Hungría, bajo el No. 0800831, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 29, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7934 - M 1597967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERMO-EXPERTISE REVITALIFT, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02591, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 0800829, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 27, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7935 - M 1597966 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Litografía e Imprenta LiL, S.A., LAS LETRAS DISTINTIVAS LiL, ESCRITAS EN GRAFÍA ESPECIAL, GRUESA Y MAYÚSCULA EXCEPTO LA LETRA "i" QUE ES MINÚSCULA PERO TODAS DE COLOR BLANCO, DONDE EL TRAZO VERTICAL-HORIZONTAL DE LA PRIMERA LETRA ES MÁS LARGO, Y LEYÉNDOSE ASÍ, SOBRE EL TRAZO HORIZONTAL DE LA MISMA, LAS SIGUIENTES DOS LETRAS: DICHAS LETRAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN RECTÁNGULO VERTICAL DE FONDO AZUL; DEBAJO DE DICHO RECTÁNGULO SE LEE, EN LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS DE COLOR AZUL, LA DENOMINACIÓN, Litografía e Imprenta LiL, S.A., Exp. 2007-02546, a favor de: LITOGRAFÍA E IMPRENTA LiL, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0800828, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 244.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7936 - M 1597968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Arius EicKert, LAS PALABRAS Arius EicKert, ESCRITA EN DOS LÍNEAS, EN GRAFÍA ESPECIAL MINÚSCULA DE DOBLE CONTORNO Y EN NEGRILLA, SIENDO MAYÚSCULA SOLO LA LETRA INICIAL DE CADA PALABRA; EL TRAZO HORIZONTAL, DE LA LETRA "A" DE LA PRIMERA PALABRA, ESTA REPRESENTADA POR UNA ESTRELLA DE CUATRO PUNTAS, DONDE LA PUNTA DERECHA ES MÁS LARGA LLEGANDO HASTA LA SEGUNDA LETRA "r", DE DICHA LETRA "A" SALE UNA LÍNEA RECTA NEGRA, QUE SUBRAYA EL RESTO DE LETRAS DE TODA LA PALABRA, clase: 8 Internacional, Exp. 2007-02649, a favor de: Sunbeam Products, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800832, Tomo: 258, de Inscripciones del año 2008, Folio: 30, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7937 - M 1597969 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JUMEX, LA PALABRA DISTINTIVA JUMEX, ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE TRAZOS LARGOS Y DE COLOR BLANCO, EN MEDIO Y PARTE SUPERIOR DE LA LETRA "M", SE OBSERVA UNA RAMITA CON TRES HOJAS DE COLOR VERDE; DEBAJO DE LO ANTERIOR, SE LEE LA FRASE: "Excelencia en calidad Mundial", EN LETRAS PEQUEÑAS MINÚSCULAS DE COLOR NEGRO SIENDO MAYÚSCULAS SOLO LAS LETRAS "E", "C" Y "M"; DENTRO DE UN RECTÁNGULO DE FONDO VERDE SE LEE LA PALABRA ASI ESCRITA "JUGO DE" Y DEBAJO DE ESTO ENTRE DOS CURVILÍNEAS FINAS DE COLOR BLANCO LA PALABRA "MANZANA", EN COLOR BLANCO Y SOMBREADO EN VERDE. DEBAJO DE ESTO, SE LEE LA FRASE, EL JUGO DE TODA LA VIDA, SUS LETRAS SON BLANCAS Y MINÚSCULAS, EXCEPTO LA LETRA INICIAL QUE ES MAYÚSCULA, VIÉNDOSE EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA ÚLTIMA LETRA "a", EL SÍMBOLO DE MARCA REGISTRADA; MÁS ABAJO DE ESTO ÚLTIMO, SE APRECIAN UNAS MANZANAS ENTERAS Y PARTIDAS, DE COLOR AMARILLA Y EN LA PARTE INFERIOR SE VEN UNOS CUADROS DE COLORES CON INFORMACIÓN ALUSIVA AL PRODUCTO, UN ÁRBOL PEQUEÑO, Y AL LADO DERECHO, EL SÍMBOLO DE MARCA REGISTRADA EN COLOR AZUL; TODO LO ANTES DESCRITO, SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTÁNGULO-VERTICAL DE FONDO AZUL, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-02650, a favor de: FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0800833, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 31, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7938 - M 1681906 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVANDASTAT, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04452, a favor de: SB PHARMACO PUERTO RICO INC., de Puerto Rico, bajo el No. 0800324, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 64, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7939 - M 1681917 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARDIOMEJORAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01932, a favor de: SMITHKLINE BEECHAM PLC, de Inglaterra, bajo el No. 0800221, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 228, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7940 - M 1681898 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lorakids, Consiste en el diseño de un aabebita y en la parte superior de una de sus antenas se encuentra un cartel en el cual se lee: Lorakids, en letras blancas estilizadas, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03376, a favor de: GlaxoSmithKline Colombia, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0800781, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 230 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7941 - M 1681905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVANDASTATIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04453, a favor de: SB PHARMACO PUERTO RICO INC., de Puerto Rico, bajo el No. 0800325, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 65, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7942 - M 3292001 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: ürbahn FONDUE, Una figura rectangular de fondo gris oscuro, en cuya parte inferior central, aparece la palabra "ürbahn", escrita con letras minúsculas de color blanco, con excepción de la letra "h", que es de color anaranjado; la letra "ü", inicial, tiene una diéresis de color anaranjado; debajo de dicha palabra, se aprecia la palabra FOUNDE, escrita con letras mayúsculas de color gris oscuro, sobre una franja de color blanco, Exp. 2007-02996, a favor de: URBahn SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800943, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 250.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7943 - M 3014476 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SI ES MUJER LATINA, Exp. 2007-03056, a favor de: CONFECIONES LEONISA, S.A. "LEONISA S.A.", de Colombia, bajo el No. 0800912, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 67.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7944 - M 3014474 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIPOR, La palabra "KIPOR", escrita con letras gruesas mayúsculas de tipo especial característico, clase: 7 Internacional, Exp. 2007-02807, a favor de: WUXI KIPOR POWER CO., LTD., de República Popular de China, bajo el No. 0800914, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 104, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7945 - M 3014473 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Innergy, La palabra "Innergy", escrita en letras minúsculas de tipo especial característico, con excepción de la "I", inicial, que es mayúscula; al lado izquierdo de dicha palabra, se aprecia un diseño especial, formado por cuatro flechas en forma de arco, de las cuales, dos aparecen en posición opuesta a las otras dos, clase: 20 Internacional, Exp. 2007-02808, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0800915, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 105, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7946 - M 3014472 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POZUELO LOW, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03057, a favor de: COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0800913, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 103, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7947 - M 3014394 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROTECTO HIGH STANDARD, clase: 2 Internacional, Exp. 2007-02997, a favor de: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Panamá, bajo el No. 0800909, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 100, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7948 - M 3014393 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: U BY UNGARO, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02917, a favor de: EMANUEL UNGARO ITALIA S.r.l., de Italia, bajo el No. 0800907, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 98, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7949 - M 3014392 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POZUELO SALUT, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02911, a favor de: COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0800905, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 96, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7950 - M 3014391 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MANN FILTER, Una figura de forma rectangular de fondo color verde, en cuyo interior aparecen escritas las palabras MANN FILTER, una encima de la otra, con letras mayúsculas de color amarillo, clases: 4, 7 y 11 Internacional, Exp. 2007-02916, a favor de: MANN+HUMMEL GMBH, de Alemania, bajo el No. 0800906, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 97, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7951 - M 3014390 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QLAIRA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02744, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0800904, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 95, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7952 - M 3014389 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHARMELIE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02743, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0800903, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 94, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7953 - M 2579924 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VISION TRAVEL, Una figura de forma circular, formada por franjas onduladas de colores rojo y blanco, dando la impresión que se trata de una bandera; al lado derecho de dicha figura, se encuentran siete estrellas pequeñas de cinco puntas y de color rojo; debajo de la figura circular, aparece la frase "VISION TRAVEL", escrita con letras mayúsculas de color azul oscuro; debajo de dicha frase, se aprecia una especie de réplica invertida de ésta, a modo de reflejo, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02742, a favor de: Vision Travel, Inc., de Puerto Rico, bajo el No. 0800902, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 93, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7954 - M 2579925 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FIESTA, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-02687, a favor de: FORD MOTOR COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800901, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 92, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7955 - M 2580113 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUBERO, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-02686, a favor de: Martin Cubero, Sociedad Anónima de C.V., de México, bajo el No. 0800900, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 91, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7956 - M 2423600 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: BAYER, La palabra BAYER, escrita en forma

de cruz, con letras mayúsculas de color gris (pantone gris cool 5), dentro de una figura circular de doble línea, cuya parte superior izquierda, es de color verde (pantone verde 368) y la parte inferior derecha es de color azul (pantone azul process), clases: 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2007-02601, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0800899, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 90, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7957 - M 2423598 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Un diseño de forma romboide, formado por cuatro figuras semicirculares de trazo grueso, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02979, a favor de: Taiwan External Trade Development Council, de Taiwán, bajo el No. 0800908, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 99, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7958 - M 2423583 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PureTouch, La frase "PURE TOUCH", escrita con letras de tipo especial, siendo todas minúsculas con excepción de las letras "P" y "T", que son las iniciales de cada una de las palabras que conforman dicha frase, clase: 20 Internacional, Exp. 2007-02809, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0800941, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 131, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7959 - M 2423597 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TAITRA, La palabra TAITRA, escrita con letras de tipo especial característico, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02978, a favor de: Taiwan External Trade Development Council, de Taiwán, bajo el No. 0800910, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 101, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7960 - M 2423596 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CORSARIO, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-00434, a favor de: CORBES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0800917, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 107, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7661 - M 2423595 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DA KINE, clases: 18, 25 y 28 Internacional, Exp. 2007-02831, a favor de: Robert Kaplan, de EE.UU., bajo el No. 0800942, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 132, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7662 - M 2423594 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANSOGASTRIC, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01947, a favor de: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFASA), de Guatemala, bajo el No. 0800896, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 87, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7663 - M 2423593 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GASTROPACK, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01946, a favor de: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFASA), de Guatemala, bajo el No. 0800895, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 86, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8720 - M. 7019870 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación Pública No. 07-2008 "Reemplazo de la Escuela Normal José Martí del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa"

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Licitación Pública para el "**Reemplazo de la Escuela Normal José Martí del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa**". Invita a las personas jurídicas autorizadas en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: "**Reemplazo de la Escuela Normal José Martí del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa**".

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de Ejecución
Escuela Normal José Martí	Matagalpa	Matagalpa	10 meses

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de Diez (10) meses y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario de las Escuelas Normales", Código Programa 017, Sub programa 007, Proyecto 002, Actividad 000, Obra 001, Renglón 422, Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado obras verticales por montos iguales o mayores a los C\$30.0 millones de Córdobas por cada uno de los proyectos.
- Tener experiencia acumulada de al menos siete (7) años en forma continua en el campo de la construcción de obras verticales.
- Acreditar capacidad para obtener Fianzas y/o Garantías por montos mínimo de C\$30.0 millones de Córdobas.
- Disponer de Líneas de Crédito.

e) Tener solvencia financiera, fiscal y municipal.

7. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **12, 13 y 16 de junio 2008**, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.
8. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de **Tres mil quinientos Córdobas Netos (C\$3,500.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m. Los días **12, 13 y 16 de junio 2008**. El pago podrá realizarse mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Educación.
9. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.
10. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.
11. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **9:00 de la mañana del día 20 de Junio** del año 2008, en el Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED.
12. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.
13. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.
14. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".
15. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m.** del día **Martes Veintidós (22) de julio del 2008**. Posteriormente a las **9:40 a.m.** **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 8621 - M. 7019653 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación Restringida No.31-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.31-2008, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No.31-2008 "Construcción de Muro de Contención, Galerón, Ampliación de Bodega y Elaboración de Fosa", conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Licitación: "Construcción de Muro de Contención, Galerón, Ampliación de Bodega y Elaboración de Fosa"

3. Plazo y lugar de ejecución de los servicios: No mayor a treinta (30) días calendario los que serán contados a partir de la firma del respectivo

contrato, previa entrega del sitio. El lugar de ejecución de los servicios se realizará en Casa Protocolo Xiloo, Galerón contiguo a Bodega Suministros Internos, bodega módulo "Q" y costado sur del módulo "P".

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Fondos de la Estructura Programática No.001-000-010-000-231-5525-14, Alivio Banco Mundial.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **12 y 13 de Junio del 2008**, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. El costo en versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. los días **12 y 13 de Junio del 2008**.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdobas.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, **recepción de las ofertas únicamente en horario de las 09:00 a.m. a las 09:30 a.m. del día 30 de Junio del 2008**. Posteriormente a las **9:40 a.m. acto de apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Junio del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 8778 - M. 7019923 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo el procedimiento de Licitación Pública, sobre la base de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y su Reglamento General, invita a las personas naturales y/o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer esta actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar oferta para la **Licitación Pública No 09-2008** concerniente al **"Servicio de transporte para la tercera distribución de alimentos del PMA 2008"**.

1.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Fuente Mixta (ACDI-CANADA) correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

1.2. FECHAS Y LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán adquirir en idioma español y versión electrónica, el Pliego de Bases y Condiciones los días 13 y 16 de junio

del año dos mil ocho en horario de atención de 07:00 a.m. a 1:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" planta alta, para lo que deberán presentar el recibo oficial de caja.

Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente según Certificado de Registro Central de Proveedores del Estado vigente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

1.3. COSTO Y LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de quince córdobas netos (C\$15.00), en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico, Camilo Ortega, Módulo "P", planta baja, los días 13 y 16 de junio del año dos mil ocho en horario de atención de 7:00 a.m. a 01:00 p.m.

1.4. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: El Acto de Homologación se llevará a efecto el día 20 de Junio del año dos mil ocho a las 9:00 a.m. en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T". Planta alta.

1.5. PRESENTACION DE LA OFERTA: Las ofertas deberán ser entregadas en Idioma Español y su precio ofertado en moneda nacional (Córdobas). Las ofertas deberán presentarse en la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta. Managua, Nicaragua, desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m. del día 16 de Julio del año dos mil ocho.

1.6. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones, a las 9:40 a.m., del día 16 de Julio del año dos mil ocho, en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura de ofertas.

Managua, Mayo del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Convocatoria Pública
Licitación Restringida No. 32-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No. 32-2008 "Adquisición de papelería y tóner", a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No. 32-2008 "Adquisición de papelería y tóner", conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad: "Adquisición de papelería y tóner"

3. Plazo y lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes deberá ser en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El lugar de entrega será en la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blando, B° La Fuente, Managua.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Estructura Programática PRG 17, SP 00, PY 00, ACT 010, OBR 00, REN 341 Y FTE 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

5. Los oferentes elegibles deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 17 y 18 de Junio del 2008, en horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

6. El precio de la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de

la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. los días 17 y 18 de Junio del 2008.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificar en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Módulo "T", planta alta, Managua, únicamente en el horario de las 9:00 a.m. a 9:30 a.m. del día Martes 02 de Julio del 2008.

Managua, Junio del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **Licitación por Registro No. 45-2008 "Impresión de Cartillas y Manuales para el Programa de Alfabetización"**

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 45-2008 PROYECTO: "Impresión de Cartillas y Manuales para el Programa de Alfabetización"

1.3. FINANCIAMIENTO:

Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de la fuente de financiamiento PROASE- Holanda, Programa 17; Subprograma 06; Actividad 01; Renglón 252; Ubicación Geográfica 5525; Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (CD) los días **13 y 16 de Junio del año 2008** desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

1.5 Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en

Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.6. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, los días **13 y 16 de Junio del año 2008**, en horario de atención de las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

1.7. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **Jueves veintiséis (26) de junio del 2008**, en horario únicamente entre las **9:00 hasta 9:30 a.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.8. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **9:40 a.m. del día Jueves veintiséis (26) de junio del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

1.9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

2.0. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente y entrega de muestra física de cada uno de los Documentos y CD conteniendo archivo electrónico. El tiempo en que el MINED tenga en revisión los documentos para aprobación no se contabilizará como plazo de ejecución.

Managua, Junio del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

RESOLUCION

Reg. No. 8131 -M. 2350093 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro y Control de Documentos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, certifica que la siguiente Resolución, es conforme la fotocopia del original de nuestros archivos y que íntegramente dice: Señor: Para su conocimiento y demás efectos, transcribámoslo **No. 1163. EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA CONSIDERADO:** Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de DOCTOR EN DERECHO, al Señor JOSE LUIS MEDAL MENDIETA, natural de Managua, Departamento de managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.- **ACUERDA: 1)** Extenderle al señor JOSE LUIS MEDAL MENDIETA, el Título de **DOCTOR EN DERECHO**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo. **-2)** Este Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Interesado.- **MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.-** Managua, febrero veintiocho de mil novecientos setenta y tres.- **ERNESTO RUGAMA NUÑEZ**, Vice-Ministro de Educación Pública.- **ANTE MI: JOSE MARIA TERCERO ROCHA**, Director de Servicios Administrativos".-

Dado en la Managua, once de febrero del año dos mil ocho, a solicitud de parte del interesado. Lic. ROSA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ. Responsable. Oficina de Registro y Control de Documentos.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 8351 - M. 7019284 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 141-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **FELIPE DE JESÚS MEJÍA ORTIZ**, cédula de identidad número 086-050252-0001N, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día tres de abril del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0029-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizará el día quince de diciembre del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los doce días del febrero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1047, emitida el día tres de abril del año dos mil ocho, por **El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER** y minuta de depósito número 43897274, del día dos de abril del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo y **786**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día doce del mes de febrero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FELIPE DE JESÚS MEJÍA ORTIZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **FELIPE DE JESÚS MEJÍA ORTIZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el siete de abril del año dos mil ocho y finalizará el seis de abril del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **FELIPE DE JESÚS MEJÍA ORTIZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8341 - M. 7019230 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 203-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **MARIO JOSÉ JARQUÍN AGUILAR**, cédula de identidad número 041-280668-0000T, presentó el día once de abril del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el doce de octubre del año dos mil cuatro, Registrado con el número: 113, Página: 57, Tomo: I del libro respectivo, el doce de octubre del año dos mil cuatro; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 131, del día once de julio del año dos mil siete, donde publica su Título en la página No. 4240; Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, SCCPN 898-08, extendida el día veintidós de enero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GCCP-167488-47-0, emitida el día nueve de abril del año dos mil ocho, por SEGUROS LAFISE y minuta de depósito número 44089407 del día once de abril del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2180**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintidós del mes de enero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MARIO JOSÉ JARQUÍN AGUILAR**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **MARIO JOSÉ JARQUÍN AGUILAR**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiocho de abril del año dos mil ocho y finalizará el veintisiete de abril del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **MARIO JOSÉ JARQUÍN AGUILAR**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8408 – M. 7019361 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 437-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **LUIS RODOLFO LARIOS TRUJILLO**, cédula de identidad número 201-101261-0004T, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día seis de noviembre del año dos mil siete, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0113-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación el día uno de junio del año dos mil dos, por un quinquenio que expiró el día veintisiete de junio del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida veintinueve de agosto del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número: FIA-010084-0, emitida el dos de octubre del año dos mil siete, por Seguros América y minuta de depósito número 40401021, del día veinticinco de octubre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1315**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiuno del mes de agosto del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **LUIS RODOLFO LARIOS TRUJILLO**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **LUIS RODOLFO LARIOS TRUJILLO**, durante un quinquenio que inicia el día ocho de noviembre del año dos mil siete y finalizará el siete de noviembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **LUIS RODOLFO LARIOS TRUJILLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8409 – M. 7019326 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 127-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **SANDRA ISABEL LOPEZ FERNANDEZ**, cédula de identidad número 001-080465-0001J, presentó el día diez de marzo del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el día el

día treinta de abril del año dos mil seis, registrado bajo el número: 1438, Tomo: III del libro respectivo el treinta de abril del año dos mil seis; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 144, del día veintiséis de julio del año dos mil seis, donde publica su Título en la página No. 6347; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintidós de enero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número FIA-010488-0 emitida el día cuatro de marzo del año dos mil ocho, por SEGUROS AMERICA y minuta de depósito número 43324594, del día seis de marzo del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2113**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintidós de enero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **SANDRA ISABEL LOPEZ FERNANDEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **SANDRA ISABEL LOPEZ FERNANDEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día trece de marzo del año ocho y finalizará el doce de marzo del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **SANDRA ISABEL LOPEZ FERNANDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece del mes de marzo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8349 – M. 7019268 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 130-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MIRIAM ESPERANZA TORRES SALMERON**, cédula de identidad número 449-181258-0000L, presentó el día veinte y cinco de marzo del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día treinta de agosto del año mil novecientos noventa y tres, Registrado bajo con número: 126, Página 63, Tomo: VI del libro respectivo, el treinta de agosto del año mil novecientos noventa y tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 175, del día diecisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, donde publica su Título en la página No. 3072; Constancia de Colegio de Contadores Públicos de

Nicaragua, extendida el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1035, emitida el día doce de marzo del año dos mil ocho, por **El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER**, y minuta de depósito número 43521148, del día catorce de marzo del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2161**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MIRIAM ESPERANZA TORRES SALMERON**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público la Licenciada: **MIRIAM ESPERANZA TORRES SALMERON**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinte y seis de marzo del año dos mil ocho y finalizará el veinte y cinco de marzo del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **MIRIAM ESPERANZA TORRES SALMERON**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y seis del mes de marzo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8350 – M. 7019283 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 143-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **CORNELIO ARMANDO MONJARREZ TORREZ**, cédula de identidad número 321-160940-0000J, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día tres de abril del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0017-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los siete días del mes de febrero del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizará el día dos de febrero del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1032, emitida el día diez del mes de marzo del año dos mil ocho, por **El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER** y minuta de depósito número 43386181, del día nueve de marzo del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **237**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día once del mes de marzo del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CORNELIO ARMANDO MONJARREZ TORREZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **CORNELIO ARMANDO MONJARREZ TORREZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el siete de abril del año dos mil ocho y finalizará el seis de abril del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **CORNELIO ARMANDO MONJARREZ TORREZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8528 – M. 7019550 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 155-2008**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **JUAN CARLOS CORTEZ ESPINOZA**, cédula de identidad número 001-061077-0036R, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día cuatro de abril del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0104-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizará el día veinte de mayo del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta y un días días de marzo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1048, emitida el día cuatro de abril del año dos mil ocho, por **El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER** y minuta de depósito número 43945154, del día cuarto de abril del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1323**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho, por el Licenciado

Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JUAN CARLOS CORTEZ ESPINOZA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JUAN CARLOS CORTEZ ESPINOZA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el diez de abril del año dos mil nueve y finalizará el ocho de abril del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **JUAN CARLOS CORTEZ ESPINOZA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 8342 - M. 7019260 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-045-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua cinco de mayo del año dos mil ocho, las siete y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial **No. 4-DM-91-2008** del día trece de marzo del año dos mil ocho, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **E.S. CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.** sobre el lote denominado **PIEDRA MENUEDA NINDIRI** quedando una superficie final de **350.00 hectáreas** ubicadas en el municipio de Nindirí departamento de Masaya. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “*En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **PIEDRA MENUEDA NINDIRÍ** y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 8343 - M. 7019262 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-056-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua veintiuno de mayo del año dos mil ocho, las doce y cinco minutos del medio día.-

Visto el Acuerdo Ministerial **No. 17-DM-100-2008** de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **FIRST POINT MINERALS S.A.** sobre el lote denominado **CERRO CUAPE** ubicado en el

municipio de Boaco departamento de Boaco con una superficie de **600.00 hectáreas**. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **CERRO CUAPE**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

Reg. 8344 - M. 7019261 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-043-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua dieciséis de abril del año dos mil ocho, las once y cincuenta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial **No. 85-DM-66-2007** del día trece de noviembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **E.S. CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.** sobre el lote denominado **GRANADA** quedando una superficie final de **361.88 hectáreas** ubicadas en el municipio de Granada departamento de Granada. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: *“En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”*. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **GRANADA** y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

Reg. 8345 - M. 7019263 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-057-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua veintiuno de mayo del año dos mil ocho, las doce y diez minutos del medio día.-

Visto el Acuerdo Ministerial **No. 16-DM-99-2008** de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **CHORTI HOLDINGS S.A.** sobre el lote denominado **MINA VERDE** ubicado en los municipios de Matagalpa y San Ramón del departamento de Matagalpa con una superficie de **4,978.21 hectáreas**. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **MINA VERDE**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

Reg. 8346 - M. 7019264 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-058-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE

MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES.– Managua veintiuno de mayo del año dos mil ocho, las doce y quince minutos del medio día.-

Visto el Acuerdo Ministerial **No. 21-DM104-2008** de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **RESOURCES AND MINING S.A.** sobre el lote denominado **SANTA BARBARA** ubicado en el municipio de Darío del departamento de Matagalpa con una superficie de **12,320.00 hectáreas**. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **SANTA BARBARA**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

Reg. 8347 - M. 7019265 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-054-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua veintiuno de mayo del año dos mil ocho, las doce del medio día.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No. 693-RN-MC/2007** de fecha nueve de octubre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PIEDRAS CANTERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (BREVANSA) R.L.** sobre el lote denominado **EL NANCITE** ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua, quedando una superficie actual de **57.92 hectáreas**. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **EL NANCITE** Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

Reg. 8348 - M. 7019266 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-055-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua veintiuno de mayo del año dos mil ocho, las doce y dos minutos del medio día.-

Visto el Acuerdo Ministerial **No. 27-DM-17-2007** de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a favor de la señora **MYRA CRISTINA GARCIA DELGADO** sobre el lote denominado **MYRA** ubicado en el municipio de Tola departamento de Rivas con una superficie de **100.00 hectáreas**. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **MYRA**. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

MINISTERIO PUBLICO

Reg. No. 8781 - M. 7170002 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACION No.2 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO 2008

El Ministerio Público en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento, procede a modificar su Plan Anual de Contrataciones del año 2008, a fin de incorporar al mismo Contrataciones que desarrollara en el presente periodo presupuestario, por lo que:

En base a los Artículos 5 y 6 principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia respectivamente y Artículo 8 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artículo 12 y 13 del Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley 323, modifica su Plan Anual de Contrataciones, con el propósito de incorporar los siguientes procesos de contratación:

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
BIENES			C\$ 1,402,475.00	
2	Compra de Maquinaria y Equipo de Transporte	Licitación Restringida	Gobierno de Noruega	13/08/2008
3	Compra de Equipo de Computación	Licitación Restringida	Gobierno de Noruega	13/08/2008

Managua 06 de junio de 2008.- **JULIO CENTENO GOMEZ**, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 8777 - M. 7019881 - Valor C\$ 95.00

**SUSPENSION DEL PROCESO DE LICITACION RESTRINGIDA
No. 06-2008 "ADQUISICION DE COMPUTADORAS
PORTATILES PARA LA ACADEMIA NACIONAL DE IDIOMAS"**

RESOLUCIÓN No. 02-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:**I**

Que de conformidad con el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 53 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

II

Que dentro del Proceso Licitatorio de la Licitación Restringida No. 06-2008, "Adquisición de Computadoras Portátiles para la Academia Nacional de Idiomas", han surgido situaciones de fuerza mayor que afectan el Presupuesto de la Contratación en referencia, que hacen que el referido proceso no pueda llevarse a feliz término, por lo que de conformidad a lo considerado y artículo ya citado, esta Autoridad:

ACUERDA:

a) **SUSPÉNDASE** la Licitación Restringida No. 06-2008, "Adquisición de Computadoras Portátiles para la Academia Nacional de Idiomas".

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho.- LIC. DAMASO VARGAS LOAISIGA, DIRECTOR EJECUTIVO, INATEC.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 8091 - M. 133769 - Valor C\$ 5,225.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-531-1-ABR30-2008
De fecha 30 de abril de 2008**

**NORMA SOBRE REQUISITOS DE HONORABILIDAD Y
COMPETENCIA DE DIRECTORES, GERENTE GENERAL Y/O
EJECUTIVO PRINCIPAL Y AUDITOR INTERNO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras no Bancarias,

CONSIDERANDO**I**

Que el artículo 28 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieras (Ley General de Bancos) requiere que los miembros de las juntas directivas de las instituciones financieras sean personas "de reconocida honorabilidad y competencia profesional";

II

Que el artículo 37 de la Ley General de Bancos establece que el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras podrá dejar sin efecto cualquier elección o nombramiento al cargo de director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno que no cumplan con los requisitos de "idoneidad y competencia para dichos cargos, conforme las normas de carácter general que a este efecto dicte el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras";

III

Que los artículos 37 literal e); 63 literal e); 75 literal d) y 122 de la Ley 587, Ley de Mercado de Capitales (LMC) establecen respectivamente que las bolsas de valores, puestos de bolsa, sociedades administradoras de fondos de inversión y sociedades administradoras de fondos de titularización, deben contar con directivos, gerentes y principales funcionarios que sean de reconocida solvencia moral, amplia capacidad y experiencia; debiendo presentar certificación de su nombramiento, adjuntando el curriculum detallado de cada uno de ellos;

IV

Que los artículos 139 y 154, literal a) referente a las centrales de valores y entidades de liquidación y compensación, respectivamente, señalan que para su constitución se seguirá lo establecido por la Ley General de Bancos para las entidades bancarias en lo que fuera aplicable;

V

Que el artículo 208 de la LMC señala que la Superintendencia queda

expresamente habilitada para dictar todas las normas generales y demás disposiciones ejecutivas que resulten necesarias para dar adecuado cumplimiento a los preceptos de dicha Ley;

VI

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 131 y 133 de la Ley General de Bancos las disposiciones del Capítulo I del Título II del mismo marco legal son aplicables a las compañías de seguros y almacenes generales de depósito;

VII

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 de la Ley General de Bancos las disposiciones de los artículos 38 y 40 son aplicables también a las empresas financieras de régimen especial;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

NORMA SOBRE REQUISITOS DE HONORABILIDAD Y COMPETENCIA DE DIRECTORES, GERENTE GENERAL Y/O EJECUTIVO PRINCIPAL Y AUDITOR INTERNO

Resolución N° CD-SIBOIF-531-1-ABR30-2008

CAPITULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

Arto. 1. Conceptos.- Para efectos de la presente Norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a. Consejo Directivo: Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

b. Funcionario: Director de Junta Directiva, gerente general y/o ejecutivo principal, y auditor interno.

c. Institución o institución financiera: Bancos, sociedades financieras, compañías de seguros, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos de bolsa, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades administradoras de fondos de titularización, central de valores, sociedades de liquidación y compensación y empresas financieras de régimen especial sujetas a la supervisión de la Superintendencia.

d. Ley General de Bancos: Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

e. Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

f. Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Arto. 2. Objeto.- La presente norma tiene por objeto establecer los criterios generales y requisitos de información que permitan valorar la honorabilidad y competencia de los funcionarios requerida por la ley para ejercer el cargo; así como los plazos para la presentación de dicha información. Lo anterior con el fin de que el Superintendente pueda dejar sin efecto cualquier elección o nombramiento que no cumpla con los requisitos antes indicados, de conformidad con las facultades que le confiere la ley.

Arto. 3. Alcance.- La presente norma es aplicable a las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia.

Los preceptos de la presente norma no eximen a ninguno de los Funcionarios del cumplimiento de disposiciones legales o normativas específicas al cargo o función que desempeñan dentro de la institución, tal es el caso del auditor interno.

CAPITULO II CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y PLAZOS

Arto. 4. Criterios de calificación.- Para fines de la evaluación de la honorabilidad y competencia de los funcionarios, se consideraran respectivamente, los criterios siguientes:

a. Para la honorabilidad: Reputación positiva de honradez e integridad, a ser verificada por la información requerida por la presente norma.
b. Para la competencia:

1) Resultados de su gestión en otras actividades comerciales, y especialmente en las de naturaleza bancaria o financiera. En caso que las empresas comerciales o financieras en las que el funcionario participó, hubieran tenido resultados negativos que hubieren tenido como consecuencia una quiebra, intervención o liquidación, el Superintendente solo podrá dejar sin efecto el nombramiento cuando al funcionario se le haya imputado, por resolución judicial o administrativa de autoridad competente, responsabilidades al respecto.

Si el funcionario hubiere sido separado de su cargo, el Superintendente podrá dejar sin efecto el nombramiento cuando la separación hubiere sido por negligencia manifiesta por parte del funcionario en el desempeño de sus funciones.

2) Experiencia relevante de al menos cinco años a un nivel adecuado de magnitud y complejidad de la responsabilidad a ser desempeñada.

3) Conocimientos relevantes en finanzas, administración, derecho, contabilidad y/o carreras afines al puesto que desempeña o desempeñará.

Arto. 5. Información y requisitos a ser presentados.- Para la evaluación de lo indicado por el artículo precedente se debe presentar la información siguiente

a. Currículum vitae documentado con la información requerida en Anexo 1, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma. Se debe adjuntar a dicho currículum fotocopias de títulos de educación superior, post grados, maestrías y doctorados, razonadas por notario público. En caso de que la persona propuesta al cargo de Auditor Interno sea contador, también deberá presentar certificación vigente de su inscripción como Contador Público Autorizado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

b. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados para nacionales, o de la cédula de identidad para residentes o del pasaporte en el caso de extranjeros, razonadas por notario público conforme la ley de la materia.

c. Número del Registro Único de Contribuyente (RUC). En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar el equivalente utilizado en el país donde tributan.

d. Cuando el Superintendente lo considere necesario, certificado de antecedentes judiciales y/o policiales, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

e. Un mínimo de 2 referencias personales emitidas por personas de reconocida honorabilidad y prestigio, afines a la profesión. Un mínimo 2 referencias bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud. (nacionales o extranjeras). Si ha trabajado en instituciones públicas, se requiere constancia del organismo de control correspondiente de estar solvente con la ley.

f. Declaración ante notario público de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 29 de la Ley General de Bancos, de conformidad con el formato establecido por el Anexo 2, el cual pasa a formar parte integrante de la norma.

g. Detalle pormenorizado de las personas naturales y jurídicas relacionadas así como las que conforma su unidad de interés, con base en los criterios establecidos en el artículo 55 de la Ley General de Bancos y la Norma correspondiente.

Los funcionarios deben emitir autorización por escrito a la Superintendencia para que esta pueda solicitar información de las personas naturales y jurídicas correspondientes para comprobar su honorabilidad y competencia para el puesto.

Se faculta al Superintendente de Bancos de eximir de la presentación de los requisitos contenidos en los literales a, d y e, cuando sean funcionarios de reconocida trayectoria en el Sistema Financiero nacional o Internacional; o de cualquier otro literal cuando la información, por haber sido requerida por otras normas, se encontrare actualizada en esta Superintendencia.

Los funcionarios deberán mantener actualizada la información a que se refiere este artículo cada vez que existan cambios materiales.

Arto. 6. Plazo y procedimiento.- Toda elección de funcionarios, deberá ser comunicada inmediatamente por el Presidente de la Junta Directiva o el Secretario de la misma al Superintendente, a quien remitirán certificación del acta de la sesión en que se hubiese efectuado el nombramiento dentro de las posteriores 72 horas de la firma del acta. La información requerida por el artículo anterior deberá ser remitida al Superintendente en un plazo de treinta días calendario (30) contados a partir de la comunicación inmediata del nombramiento o elección a la que se hace referencia con anterioridad; prorrogable por igual plazo por el Superintendente cuando medie pedimento razonado por parte de la institución.

En base a la información presentada, el Superintendente, dentro del termino de treinta días calendario (30), emitirá en su caso, mediante resolución razonada, la objeción a cualquiera de los nombramientos o elecciones de funcionarios referidos en la presente norma.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Arto. 7. Legalización de documentos provenientes del extranjero y su idioma.- Toda información y/o documentación requerida por la presente norma que conste en idioma distinto al español deberá ser presentada con su correspondiente traducción, la cual deberá cumplir con lo estipulado en las leyes nacionales de la materia o con las leyes del país donde la traducción sea efectuada.

Los documentos provenientes del extranjero que se exigen a las personas naturales o jurídicas en esta normativa, deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

Arto. 8. Obligación de informar.- La institución financiera deberá informar al Superintendente dentro del plazo de 72 horas, en los casos en que alguno de los funcionarios incurriere en cualquiera de los impedimentos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Bancos. Esto también aplicara para los funcionarios que a la entrada en vigencia de la presente norma se encontraren ejerciendo sus cargos.

Arto. 9. Anexos.- Se faculta al Superintendente para hacer modificaciones a los Anexos a la presente norma cuando el caso así lo requiera.

Arto. 10. Derogación.- Deróguese la Norma Sobre Requisitos Sobre Idoneidad Y Código De Conducta, Para Accionista, Directores, Vigilantes, Gerentes, Auditores Y Empleados De Las Instituciones Financieras, Resolución CD-SIBOIF-217-1-AGOS30-2002, exceptuándose las disposiciones del Capítulo VI, referentes al Código de Conducta para Directores, Gerentes, Auditores Internos y Externos, Empleados Y Agentes.

Artículo 11. Vigencia.- La presente Norma entrara en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**ANEXO 1
CURRÍCULO DE FUNCIONARIOS**

Información estrictamente confidencial

INSTITUCION: _____

I. DATOS GENERALES

- a Nombre completo:_____
 - b Nacionalidad:_____
 - c Profesión u oficio: _____
 - d Lugar y fecha de nacimiento: _____
 - e Número de Cedula de Identidad: _____
 - f Cédula de Residencia (en el caso de extranjeros residentes en el país) :_____
 - g Número de Pasaporte (en el caso de extranjeros no residentes en el país): _____
 - h No. RUC (o su equivalente, según el caso): _____
 - i Cargo que desempeña o desempeñará en la Institución: _____
 - j Domicilio:_____
 - k Condición migratoria: _____
- 1 ¿Tiene autorización para trabajar en el país? (solamente para extranjeros que desempeñen puestos administrativos o en el directorio)

SI () NO ()

- 1. Numero de autorización: _____
- 2. Fecha de autorización: _____
- 3. Vigencia de la autorización: _____

II. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA

a. Conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil, financiera y administración de riesgos financieros:

Entidad	Cargo	Periodo del ... al	Principales Funciones A/

b. Cargos desempeñados o que desempeña en otras entidades:

Entidad	Cargo	Periodo del ... al	Principales Funciones A/

c. Estudios y capacitación realizada:

Establecimiento	Titulo o nombre del curso	Periodo del ... al	Observaciones A/

A/ se requiere que amplíe en documento aparte todo lo relacionado a las funciones y actividades realizadas en estas entidades, que permita evaluar sus conocimientos, destrezas y aptitudes para resolver los problemas de forma autónoma y flexible y sustente su idoneidad para el cargo que ocupa o que está propuesto.

d. ¿Es socio de alguna entidad? SI () NO ()

En caso afirmativo, proporcione la siguiente información:

Nombre de la Entidad	País	No. RUC o su equivalente	% participación	Monto en C\$

Declaro que los datos que anteceden son verídicos, sometiéndome a las sanciones que la ley determina por cualquier inexactitud de los mismos.

Lugar y fecha: _____

f) _____

Nombre completo: _____

ANEXO 2

Señor Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras Presente.

Yo, _____, de _____ años de edad, de profesión u oficio _____, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, con Cédula de Identidad No. _____, en vista de haber sido propuesto como funcionario de la institución _____, declaro que:

a. No me encuentro en situación de quiebra o insolvencia y que nunca he sido calificado judicialmente como responsable de una quiebra dolosa o culposa.

b. No soy deudor moroso de créditos en el sistema financiero.

c. Para un mejor análisis de mi situación de deudor, a continuación detallo los créditos que actualmente tengo en el sistema financiero:

Crédito No.	Monto otorgado	Banco (o financiera)
-------------	----------------	----------------------

d. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo indicado por el No. 5 del artículo 29 de la Ley General de Bancos, también declaro que soy accionista de las entidades que a continuación detallo (detallar entidades):

e. Nunca he sido sancionado por causar perjuicio patrimonial a un banco o a la fe pública alterando sus estados financieros, durante los últimos 15 años.

f. Nunca he participado como director, gerente, subgerente o funcionario de rango equivalente de una institución que haya sido sometida a procesos de intervención y de declaración de estado de liquidación forzosa; o que por resolución judicial o administrativa, se me haya establecido responsabilidades, presunciones o indicios que me vinculen a las situaciones antes mencionadas.

g. Nunca he sido condenado por delitos de naturaleza dolosa que hayan tenido por sanción pena más que correccional.

(f) Antenor Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (F) Roberto Solórzano Ch. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra García (f) Antonio Morgan Pérez. Secretario Ad Hoc URIEL CERNA BARQUERO Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE TICUANTEPE

Reg. No. 8779 - M. 7019951 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION POR REGISTRO ALCALDIA MUNICIPAL DE TICUANTEPE

PROYECTO No. LPR-01-08

PROYECTO: ADOQUINADO DE CALLES MEDARDO ANDINO "CAMINO DENIS LARIO-PABLO CALERO"

La Alcaldía Municipal de Ticuantepe, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción de ADOQUINADO DE CALLES MEDARDO ANDINO "CAMINO DENIS LARIO-PABLO CALERO".

La licitación será regida por las normas de procedimientos que dicta la ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) y se efectuara conforme los procedimientos de LICITACIÓN POR REGISTRO (LPR). La adquisición de este proyecto será financiada con fondos nacionales a través de Transferencias Municipales, y está abierta a todas las personas naturales o jurídicas elegibles en nuestro país según las normas.

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir el juego completo del

documento de licitación en Español y un CD, mediante el pago de una suma no reembolsable de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos). Esta suma podrá pagarse en efectivo o cheque a favor de la **Alcaldía Municipal de Ticuantepe**, en la oficina de tesorería de esta Municipalidad. Los documentos de licitación serán entregados en la Unidad de Adquisiciones los días **11 y 12** de Junio en horas laborales (8:00 am a 5:00 pm.).

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el 26 de Junio del 2008 a las 13 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los licitantes o sus representantes que deseen asistir, a las 13:30 horas del día 26 de Junio del 2008. Todas las ofertas deben cumplir con las normas establecidas en el documento de licitación.

Ing. Nelson Áreas Ruiz, Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de 1Ticuantepe Enitel, Ticuantepe 1 C. al Norte, 1 C. al Este Teléfono: 2797012, telefax: 2767814 E-mail: ingnelsonr@hotmail.com.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5415 - M. 6965997 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 305, Tomo VIII, Partida 4538, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PAVELL IVAN GUERRERO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, uno de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8903 - M. 7170064 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE MOLINA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8289 - M. 7019194 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 083, Folio 004, Tomo I del Libro de

Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

El señor **CENTENO GONZALEZ, LUIS MIGUEL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de agosto de 2003. Lic. Myriam Resa López, Directora Académica.

Reg. No. 8290 – M. 7019211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 294 Tomo VIII Partida 4504 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

LIDIA ELIZABETH SANDINO GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de marzo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8291 – M. 7019256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento No 156 Pág. 071 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALBA ROSA GUEVARA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 8292 – M. 7019253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Cuarenta y Cuatro Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, doce de mayo del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 8293 – M. 7019273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I Página 023, Línea 510 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - POR CUANTO:**

ANA MARIA VILLEGAS PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8294 – M. 7019289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 221, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE DE LA CRUZ MENDIETA ZAPATA, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8295 – M. 3293398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 300 Página 150, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**.
POR CUANTO:

GERARDO DE JESÚS PINEDA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8296 - M. 7019233 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN FARMACIA** presentada por **CARLA DEL CARMEN MARTINEZ ALGABA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Valencia, España, el 17 de noviembre de 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del once de abril del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN FARMACIA**, de **CARLA DEL CARMEN MARTINEZ ALGABA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTORA EN FARMACIA**, de **CARLA DEL CARMEN MARTINEZ ALGABA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 519, Folios, 585,586 Tomo, III, Managua, 6 de mayo del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 8297 - M. 7019242 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378 Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA SELENE URBINA MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8298 - M. 7019209 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 954, página 477, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR TANTO:**

La señora BENACIA REBECCA ARANA ALVAREZ, Natural de Laguna de Perlas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 25 de marzo de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director.

Reg. 8299 - M. 7019244 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA MENESES AREVALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 3 de marzo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8300 - M. 7019189 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LORENA DE LOS ANGELES VELÁSQUEZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8301 – M. 7019213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 118 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE BARRIOS BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8302 – M. 7019249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2019 Página 221 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ GADEA JUÁREZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, primero de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 8303 – M. 7019255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2044 Página 234 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO MIGUEL BRENES CISNEROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. Es conforme. Rector de la

Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitrés de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 8304 – M. 7019254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2070 Página 247 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTÍN ORACIO MORENO MENDOZA, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitrés de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 8305 – M. 7019214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1935 Página 227 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARBELLI DEL SOCORRO VELÁSQUEZ BALMACEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 8306 – M. 2094075/7019271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 204, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDDY RAMON CACERES GONZALEZ, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8307 – M. 3312713/7019247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 197, Página 099, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LIDIA ISABEL FLORIAN NAJERES, Natural de El Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8308 – M. 7019291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2715 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LOYDA ESTHER RIVERA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8309 – M. 7018252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2415 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LESBIA DEL SOCORRO CASTILLO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8310 – M. 7019228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2314 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

INGRID JUDITH MCNALLY GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8311 – M. 7019285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 316 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DAMARIS REYNA BLANCO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8312 – M. 7019191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 148 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SILVIA MARITZA BALDIZON HERNANDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre

del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8313 – M. 7019204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 385 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EVELYN ADRIANA SMITH BRAVO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8314 – M. 7019202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 401 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KENNETH ALEJANDRO SMITH BRAVO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8315 – M. 2905033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX Partida: 246 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

KAROL LILIANA GUILLEN ORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintidós de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8316 – M. 2423240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVII Partida: 479 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MILTON LEYVA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintidós de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8317 – M. 2146348/2169863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 18 Partida: 226 Tomo: I del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, REGISTRO ACADEMICO. **POR CUANTO:**

MARLENE GAITAN DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Master. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los trece días de mayo de 2008. MSC. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8318 – M. 2146346/2169863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 15 Partida: 203 Tomo: I del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, REGISTRO ACADEMICO. **POR CUANTO:**

MARLENE GAITAN DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Doctor. **POR**

TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Doctor en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los trece días de mayo de 2008. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8319 – M. 1816472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III Partida: 48 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ARMIN LENIN SANTAMARÍA CARREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de octubre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8320 – M. 3226094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV Partida: 408 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

RAMONA PETRONA GONZALEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8321 – M. 2571425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97),

Certifica que al Folio No. XVIII Partida: 519 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DELIA CRISTINA AGUILAR LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8322 – M. 2771966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX Partida: 572 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ALONZO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de febrero de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8323 – M. 2771965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX Partida: 571 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIO ANTONIO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de febrero de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8324 – M. 2771964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX Partida: 569 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALFONSO ROMERO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de enero de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8325 – M. 2771967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX Partida: 564 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ENRIQUE JAVIER ORTIZ MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8326 – M. 3121830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVI Partida: 440 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YANETH MARIELA DUARTE ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes

de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8327 – M. 3122107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV Partida: 416 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

VANESSA LISSETH MARTINEZ ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8328 – M. 3226271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV Partida: 88 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ALEJANDRO ESPINOZA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8329 – M. 7019278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVI Partida: 456 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA PEREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de

Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los quince días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8330 – M. 7019279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIV Partida: 405 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ELIETTE DEL CARMEN FONSECA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintidós días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8331 – M. 3189465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 11 Partida: 105 Tomo: 2005 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ARIANA LIZETH LUCAS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 22 días de febrero de 2007. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8332 – M. 7019281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL

- (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. I6 Partida: 215 Tomo: I del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, REGISTRO ACADEMICO. **POR CUANTO:**

ILEANA JEREZ NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Master. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Doctor en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de julio de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los trece días de mayo de 2008. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8333 – M. 7019276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. I7 Partida: 221 Tomo: I del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, REGISTRO ACADEMICO. **POR CUANTO:**

SERGIO BOSCO BONILLA JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Master. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master of Business Administration-MBA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de octubre de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los trece días de mayo de 2008. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 8198 - M. 7019084 - Valor C\$ 285.00

IAN ALEJANDRO Y ZAID ALONZO, ambos de Apellidos BALTODANO MORALES, solicitan a través de su representante, se les declare Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su señora madre JEANNINE ANTONIA MORALES LACAYO.- Juzgado civil del distrito de Masaya, veintiuno de mayo del año dos mil ocho.- Oponerse. DR. DANILO JIMÉNEZ CAJINA, JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA. Lic. BELLY G.O.R, SRIA.-

3-2

FEDEERRATA

CASA DE GOBIERNO

Que en el Decreto No. 111-2007 **De Reformas y Adiciones a los Decretos Nos. 03-2007 y 21-2007, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 233 del 4 de diciembre del año dos mil siete, por error involuntario de digitación se invirtieron los numerales tres, **debiendo leerse** en el mismo orden: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4.